



Doing business in Mexico **2023**



Haciendo Negocios en México

2023

Moore México

Firmas independientes

MARCELO DE LOS SANTOS Y CÍA., S.C.

Comonfort 805

Zona Centro

San Luis Potosí, S. L. P. 78000. México

Tel. +52 (444) 144-1000 Fax + 52 (444) 144-1004

E-mail: msantosa@msc.com.mx

csantosa@msc.com.mx

Sitio web: www.msc.com.mx

C.P.C. Marcelo de los Santos Anaya

C.P.C. Carlos de los Santos Anaya

JAVIER DE LOS SANTOS Y CÍA., S.C.

Lauro Aguirre Nte. 214 Col. Centro

Cd. Victoria, Tam. 8700. México

Tel.+ 52 (834) 318-5816

Carretera Monterrey-Reynosa No. 210 A

Col. Portal de San Miguel

Reynosa, Tam. 88730 México

Tel. +52 (899) 930-1600

E-mail: jsantos@jsc.com.mx

vsantos@jsc.com.mx

jsantosv@jsc.com.mx

Sitio web: www.jsc.com.mx

C.P.C. Javier de los Santos Fraga

C.P.C. Ventura de los Santos Valero

C.P.C. Javier de los Santos Valero

MOORE OROZCO MEDINA, S.C.

Gabriel Mancera 1041

Col. Del Valle Centro

Alcaldía Benito Juárez

Ciudad de México 03100

Tel. +52 (55) 3687-2700 +52 (55) 3687-2717

E-mail: vrodriguez@oma.com.mx

Sitio web: www.oma.com.mx

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Arias

JUAN ANTONIO CEDILLO Y CÍA., S.C.

José Benítez 2460 piso 4 Int. 1

Col. Obispado

Monterrey, N.L. 64060 México

Tel. +52 (81) 8346-0681 Fax + 52 (81) 8347-6878

E-mail: mtty@jacr.com.mx

mguzman@jacr.com.mx

Sitio web: www.jacr.com.mx

C.P.C. Mauricio Guzmán González

SOTOMAYOR ELÍAS, S.C.

Blvd. Navarrete 76-1
Col. Valle Escondido
Hermosillo, Son. 83207
México

Tel. +52 (662) 108-2740

Apdo. 2492

Nogales, Arizona 85628

E-mail: sesc@sotomayorelias.com.mx

Sitio: www.sotomayorelias.com.mx

C.P.C. Rodrigo Sotomayor González

ALBERTO TAPIA CONTADORES PÚBLICOS, S.C.

Av. Américas 1320
Fracc. Altamira
Zapopan, Jal. 45160
México

Tel. +52 (33) 3656-2211 Fax +52 (33) 3656-3366

E-mail: atapia@albertotapia.com.mx

Sitio web: www.albertotapia.com.mx

C.P.C. Alberto Tapia Reynoso

PEÓN DE REGIL, VEGA Y ASOCIADOS, S.C.P.

Calle 56 No. 366 entre 37 y 39
Col. Centro

Mérida, Yuc. 97000
México

Tel. +52 (999) 927-2422

E-mail: decheverria@moore-peonvega.com
rvegac@moore-peonvega.com

Sitio web: www.moore-peonvega.com

C.P.C. Roberto Vega Carrillo

C.P.C. Daniel Echeverría Arceo

GUERRERO SÁNCHEZ Y COMPAÑÍA, S.C.

Circuito Jardín Núm. 3 Planta Alta
Col. Álamos 3ra. Sección
Querétaro, Qro. 76160

México

Tel. +52 (442) 245-1409 Fax +52 (442) 245-1389

E-mail: gs@guerrerosanchez.com.mx

Sitio web: www.guerrerosanchez.com.mx

C.P.C. Javier Guerrero Marín

C.P.C. Jorge Martín Sánchez Salazar

C.P. Lya Yadira Villeda Trejo

**DE ANDA, TORRES, GALLARDO Y CÍA., S.C.
DE R.L. DE C.V.**

Bosque de Duraznos Núm. 61 Piso 8
D Col. Bosques de las Lomas

Ciudad de México 11700
Tel. +52 (55) 5245-1005

E-mail: jdeanda@msdat.com.mx
otorres@msdat.com.mx
rgallardo@msdat.com.mx
marellanoa@msdat.com.mx

Sitio web: www.msdat.com.mx

C.C.P.C. José Antonio De Anda Turati
C.P.C. Jaime Omar Torres Pérez
C.P.C. Roberto Edgar Gallardo López
C.P.C. Marco Antonio Arellano Alfaro

ALFREDO VALDEZ Y CÍA., S.C

Paseo Lomas de Mazatlán 402
Fracc. Lomas de Mazatlán
Mazatlán, Sin. 82110. México

Tel. +52 (669) 9822-017 +52 (669) 9823-711

E-mail: alfredo.valdez@avaldez.com.mx

Sitio web: www.avaldez.com.mx

C.P.C. Simón Alfredo Valdez Fausto

**CONSULTORES TRIBUTARIOS DE
NEGOCIOS, S.C.**

Laguna de Tamiahua 6936 Suite A-2
Partido Doblado

Ciudad Juárez, Chihuahua
32424 México

Tel: +52 (656) 6172-358

E-mail: fsolis@ctnmx.com

Sitio web: www.ctnmx.com

C.P.C. Francisco Solís Payán

**MARCELO DE LOS SANTOS Y CÍA., S.C.
Mendoza Consulting, S. C.**

Torre Platea piso 15. Retorno Algol No. 5115
Int. 1504

Corredor Comercial Desarrollo
Atlixayotl Puebla, Pue 72193

México

Tel. +52 (22) 687146

E-mail: omendoza@msc.com.mx

Sitio web: www.msc.com.mx

C.P.C. Oscar Mendoza Escalante

Edición: Patricia Alonso Saldaña
Coordinación general: María Esther Zapata Ugarte

© D. R. Moore Oficina México, S. C.

Para más información comuníquese con:

Moore México

Oficina de Coordinación

Costa 98 oficina 2

Col. Ampliación Alpes

Ciudad de México 01710

Teléfono: 52 (55) 5575-1094

Correo: moore@moore-mx.com

Esta guía forma parte de una serie que informa sobre las condiciones comerciales en los países en los que Moore Global se encuentra presente, realizada con información vigente al mes de

Diciembre de 2022. Es de nuestro conocimiento que la información proporcionada es verídica, sin embargo,

no nos hacemos responsables por cualquier pérdida ocasionada a cualquier persona que actúe, o se abstenga de actuar, según la información presente en este documento.

ÍNDICE

Introducción / 10

1 Entorno empresarial / 11

- 1.1 *Población* / 12
- 1.2 *Religión* / 12
- 1.3 *Educación* / 12
- 1.4 *Geografía y clima* / 12
- 1.5 *Huso horario, unidades de peso y medida* / 13
- 1.6 *Forma de gobierno* / 13
- 1.7 *Moneda* / 14
- 1.8 *Inflación* / 14
- 1.9 *Producto Interno Bruto* / 14
- 1.10 *Posición geoestratégica privilegiada* / 14
- 1.11 *Formas de organizaciones comerciales* / 15
 - 1.11.1 Modos principales de negocios / 15
 - 1.11.2 Las principales fuentes de derecho para las empresas en México / 15
 - 1.11.3 Principales tipos de empresas en México / 15
- 1.12 *Relaciones laborales y condiciones de trabajo* / 20
 - 1.12.1 Legislación en materia de relaciones laborales / 20
 - 1.12.2 Condiciones de trabajo / 20
 - 1.12.3 Permisos de trabajo / 22

2 Aspectos Jurídicos / 24

- 2.1 *Ley de Protección a la Propiedad Industrial* / 24
 - 2.1.1 Marco normativo / 24
 - 2.1.2 Propiedad industrial / 24
 - 2.1.3 Secretos industriales / 25
 - 2.1.4 Derechos de autor / 25
 - 2.1.5 Derechos protegidos / 26
 - 2.1.5.1 Derechos morales / 26
 - 2.1.5.2 Derechos de propiedad / 26
 - 2.1.5.3 Derechos conexos / 27
- 2.2 *Competencia* / 27
 - 2.2.1 COFECE / 28
 - 2.2.2 Prácticas monopólicas en México / 28
- 2.3 *Legislación en materia de inversión extranjera* / 30
 - 2.3.1 Información general / 30
 - 2.3.2 Inversión Extranjera Directa / 32

2.3.3	Inversión extranjera en zonas restringidas / 34
2.3.4	Inversión Extranjera Directa / 34
2.3.5	Inversión neutra / 34
2.3.6	Comisión Nacional de Inversión Extranjera (CNIE) / 35
2.3.7	Registro Nacional de Inversión Extranjera (Registro Nacional de Inversión Extranjera [RNIE]) / 35
2.4	<i>Impuestos / 36</i>
2.4.1	Estructura tributaria / 36
2.4.2	Administración / 38
2.4.3	Asuntos internacionales / 40
3	<i>Impuestos a las empresas / 42</i>
3.1	<i>Sistema de impuesto a sociedades / 43</i>
3.1.1	Sujetos pasivos / 43
3.1.2	Principales normas/ 44
3.1.3	Tasas impositivas/ 46
3.2	<i>Impuestos a personas morales extranjeras / 47</i>
3.2.1	Operar como sucursal / 47
3.2.2	Subsidiarias en México / 47
3.2.3	Tributación de operaciones en el extranjero / 47
3.2.4	Ingresos gravados / 47
3.2.5	Impuesto al Valor Agregado (IVA) / 49
3.3	<i>Impuestos a personas físicas / 50</i>
3.3.1	Impuestos a personas físicas / 50
3.3.2	Impuesto Sobre la Renta / 51
3.3.3	Familia y dependientes / 52
3.3.4	Otras contribuciones / 53
3.4	<i>Régimen tributario para maquiladoras / 55</i>
4	<i>Comercio exterior / 56</i>
4.1	<i>Mercado extranjero / 57</i>
4.2	<i>Programas de incentivos a la exportación / 57</i>
4.3	<i>Infraestructura especializada en comercio exterior / 57</i>
4.4	<i>Puntos a considerar al realizar importaciones en México / 58</i>
4.4.1	Registro de importadores / 59
4.4.2	Lista de importadores por sector / 59
4.4.3	Registro de exportadores por sector / 59
4.4.4	Agentes de aduanas / 60
4.4.5	Normas no arancelarias / 60
4.5	<i>Documentos esenciales para importaciones y exportaciones / 60</i>
4.6	<i>Programa de Importación Temporal IMMEX / 61</i>
4.6.1	Operaciones de submaquila / 62
4.7	<i>Modificaciones a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación / 63</i>

5 [Tratado entre Estados Unidos-México-Canadá \(T-MEC\) / 64](#)

- 5.1 *Duración del Tratado* / 65
- 5.2 *Acceso a los mercados* / 65
- 5.3 *Sector agrícola* / 66
- 5.4 *Sector automotriz* / 66
 - 5.4.1. *Autopartes* / 67
- 5.5 *Propiedad intelectual* / 67
- 5.6 *Asuntos laborales* / 68
- 5.7 *Medio ambiente* / 68
- 5.8 *Comercio Digital* / 68
 - 5.8.1 *Derechos de aduana* / 68
- 5.9. *Anticorrupción* / 68

6 [Energía Eléctrica / 69](#)

- 6.1 *Reforma energética* / 70
- 6.2 *Reforma energética a nivel constitucional* / 70
 - 6.2.1 *Legislación secundaria* / 71

[Abreviaturas y acrónimos / 73](#)

Introducción

Esta guía tiene como función dar un panorama general de cómo se realizan los negocios en México, que podría ser útil para las organizaciones que consideran establecerse en este país, sea como una entidad separada, como subsidiaria de una empresa extranjera, o para cualquier persona que esté considerando trabajar o vivir en México.

Antes de emprender cualquier negocio, es fundamental recibir asesoría profesional de entidades locales. La información y referencias jurídicas que contiene este documento son aquellas que se encuentran en vigor a partir de noviembre de 2022.

Moore Global Network Limited (MGNL) es una de las 10 principales redes mundiales de contabilidad y consultoría. Se compone de 299 firmas independientes y con corresponsales en 113 países. Asimismo, cuenta con más de 547 oficinas y alrededor de 29,000 directores y personal.

MGNL se divide en siete regiones: Asia Pacífico, Australasia, Europa, América Latina, Oriente Medio, América del Norte, Sudáfrica y el resto de los países. Debido a su posición geográfica, se considera a México como parte de América del Norte (Canadá, Estados Unidos de América y México).

Las firmas miembro en este país están establecidas en las ciudades de: Aguascalientes, Ciudad Victoria, Guadalajara, Hermosillo, Mérida, Mazatlán, Ciudad de México, Monterrey, Piedras Negras, Puebla, Querétaro, Reynosa, San Luis Potosí y Saltillo.



1 Entorno empresarial

Principales características

1 Entorno empresarial

Principales características

1.1 *Población*

La Ciudad de México, está ubicada en la parte central de la República a una altitud de 2,240 metros sobre el nivel del mar y cuenta con una población de 131 millones de habitantes aproximadamente. Otras ciudades industriales y comerciales importantes son Guadalajara, Monterrey, Puebla, Tijuana, Ciudad Juárez, San Luis Potosí, Saltillo, Querétaro, Mérida, Guanajuato y Aguascalientes.

El idioma oficial es el español. Muchos miembros de la comunidad empresarial en la capital y las ciudades más grandes también comprenden el idioma inglés.

1.2 *Religión*

En México se goza plenamente del derecho a la libertad religiosa. El catolicismo romano fue durante mucho tiempo la religión del estado. Sin embargo, la influencia de la iglesia ha disminuido considerablemente desde la separación de la iglesia y el Estado en la década de 1860. La mayor parte de la población se considera miembro activo de la Iglesia Católica Romana.

1.3 *Educación*

Los gobiernos de México, a nivel estatal y federal, proporciona educación gratuita universal, que comprende seis años de nivel básico (primaria) y tres años de nivel medio (secundaria). El gobierno federal también distribuye los fondos a las tres universidades más grandes de la Ciudad de México, que funcionan como entidades autónomas. Mismas que cuentan con facultades establecidas para el estudio de licenciaturas. De igual manera, la Secretaría de Educación ha otorgado permisos de operación a un gran número de escuelas y colegios privados, así como universidades privadas con plenos derechos, algunas de las cuales están operadas por órdenes religiosas.

El gran crecimiento poblacional ha dado lugar a una enorme demanda de nuevos centros escolares a todos los niveles. De conformidad con el Acuerdo de Cooperación de la OCDE para Mejorar la Educación Escolar en las Escuelas Mexicanas firmado en 2008, se destinó 22% del gasto público a la educación, convirtiéndose en la cifra más alta entre los países suscritos al acuerdo de la OCDE.

1.4 *Geografía y clima*

México colinda al norte con Estados Unidos de América y al sur con Guatemala y Belice. Cuenta con aproximadamente 1,973 mil kilómetros cuadrados (760 mil millas cuadradas) de superficie y 10 mil kilómetros de costa marítima. El Océano Pacífico toca sus costas al oeste y al sur, el Golfo de México al este y el Mar Caribe al sureste. Este país cuenta con una gran diversidad de climas, desde temperaturas cálidas por encima de los 26° C (78° F), hasta temperaturas frías, por debajo de los 10° C (50° F), en parte debido a la amplia variación de altitudes en el país, y el efecto del Océano Pacífico y el Golfo de México en las zonas costeras.

1.5 *Huso horario, unidades de peso y medida*

La mayor parte del territorio se encuentra alineada con la Hora Central de los Estados Unidos.

Sin embargo, parte del territorio occidental de México utiliza la hora del Pacífico de Estados Unidos y el sureste, la de la Costa Este.

Con respecto a pesos y medidas, se utiliza el sistema métrico, es decir se utilizan gramos, metros y litros.

1.6 *Forma de gobierno*

México es una República Democrática dividida en 32 Entidades Federativas.

El poder ejecutivo lo ostenta el Presidente, quien funge como jefe de Estado y jefe de gobierno. Esta figura es elegida por voto popular directo y su mandato dura un sólo sexenio.

El Presidente nombra a los miembros de su gabinete con la aprobación del Senado.

El poder legislativo, por su parte, se compone de dos órganos elegidos mediante el voto popular directo: el Senado, para el que se eligen cuatro miembros por estado por un periodo de seis años; y la Cámara de Diputados, en la que se eligen 500 representantes por períodos de tres años.

El poder judicial recae en la Suprema Corte de Justicia, cuyos 21 miembros son nombrados por el Presidente y ratificados por el Senado.

Las elecciones celebradas en julio de 2000 fueron las primeras en las que el partido de oposición PAN (Partido Acción Nacional) superó al PRI (Partido Revolucionario Institucional), que había sido el único partido gobernante desde la Revolución Mexicana de 1910. Actualmente, el partido que gobierna es Morena, el cual ganó las elecciones celebradas en julio de 2018.

1.7 Moneda

El peso mexicano es la unidad monetaria. Cada peso se divide en 100 centavos. El símbolo del peso en México es Ps\$, sin embargo, generalmente se usa el símbolo \$.

1.8 Inflación

En los años 80, la tasa de inflación experimentó una disminución constante, ya que en esa década la tasa era de tres dígitos, a principios de los 90, de dos dígitos y en 1993 y 1994, de un dígito. Debido a la crisis financiera y monetaria de 1995, la tasa de inflación subió a un 51,97%, mientras que en 1996 bajó al 27,7% y en 1997 volvió a caer a 15,7%. En 1998, subió al 18,6%, bajando en 1999 al 12,3%. A partir del año 2000, la tasa de inflación continuó su descenso, pues en 2003 se situó en el 3,98%, la cifra más baja desde 1968. En 2004, la tasa de inflación aumentó ligeramente hasta llegar a un 5,2%. En 2005 y 2006 la tasa de inflación fue del 3,3% y el 4,05% respectivamente, y en 2007 disminuyó ligeramente hasta el 3,76%.

Para los años 2008 y 2009 la tasa de inflación fue de 6,53% y 3,57% respectivamente, y en el año 2010 fue de 4,4%. La tasa de inflación en México en 2011 fue de 3,82%. Para 2015 y 2014 las tasas de inflación fueron de 2,13% y 4,08%, también respectivamente para el año 2016-2022, las tasas de inflación fueron 3.36%, 6.77%, 4.83%, 2.83%, 3.15%, 7.36% y 8,14% respectivamente.

1.9 Producto Interno Bruto

Al cierre de 2007, el producto interno bruto de México registró un incremento expresado en pesos de 3.36% con respecto al año anterior. En 2008, como resultado de la situación económica mundial, que se convirtió en crisis a finales de ese año, y como consecuencia del gran número de créditos hipotecarios otorgados por la banca norteamericana en los últimos años que tuvieron que ser reconocidos como irrecuperables, el PIB de México, cuya economía está estrechamente ligada a la de Estados Unidos, sólo creció un 1.22%. En 2009, derivado de esa misma crisis económica, el PIB de México tuvo una disminución de 6.28%. En 2010, la variación del PIB fue positiva, reportando un crecimiento de 5.56%; sin embargo, al evaluar dicha tasa, se debe considerar que la base (PIB 2009), se había reducido considerablemente con respecto al 2008. El Producto Interno Bruto de México aumentó, del 2do. trimestre de 2015 al 2do. trimestre de 2016, 2.4%, a tasa anualizada. Con respecto a los años de 2017 a 2020, ésta ha disminuido anualmente de acuerdo al siguiente porcentaje: 2.1%, 2.2%, -0.2%, -8.2%, respectivamente, y con un incremento en 2021 de 4.8%. Para el segundo trimestre de 2022 se observa un incremento de 1.9%.

1.10 Posición geoestratégica privilegiada

México es un país que resulta atractivo para la inversión extranjera. De hecho, en el primer semestre de 2021, se encontraba entre los 10 países con mayor recepción de

inversión extranjera directa.

El gobierno mexicano se muestra favorable a la inversión extranjera, como demuestran las notables reformas legales y económicas que se están aprobando para liberar el mercado e invertir en infraestructura. La posición de México entre Norteamérica y Sudamérica, los costos de mano de obra (que son comparables con los costos de producción en Asia) y una población de casi 130 millones de personas lo convierten en un lugar ideal para crear y ampliar cadenas de suministro en todo el continente americano. Esta posición ha cobrado importancia tras la aprobación del Tratado Estados Unidos-México-Canadá (T-MEC, por sus siglas en español). La ubicación estratégica de México, con costas al este y al oeste, es ideal para la energía renovable, ya que cuenta con uno de los niveles de radiación solar más altos del mundo.

México es la segunda mayor economía de América Latina y representa el 29,8% del comercio de la región (ocupando el tercer lugar en el mercado de comercio electrónico de América Latina). También es rico en recursos naturales, lo que lo convierte en uno de los lugares más importantes para la industria minera a nivel mundial. Junto con Brasil, México lidera el sector de servicios empresariales en América Latina y, durante 2021, fue el tercer destino turístico del mundo según el Barómetro del Turismo Mundial de la Organización Mundial del Turismo (OMT).

1.11 *Formas de organizaciones comerciales*

1.11.1 **Modos principales de negocios**

- Empresas y sucursales de empresas extranjeras, así como asociaciones.
- Las empresas se constituyen y se registran según las actas jurídicas apropiadas para ese fin. Estas actas deben contener estipulaciones detalladas sobre la constitución, gestión, administración, disolución y liquidación de empresas. Cada empresa tiene un acta constitutiva que contiene los estatutos de la sociedad, formaliza su constitución y establece normas para su administración y gestión.

1.11.2 **Las principales fuentes de derecho para las empresas en México**

- Ley General de Sociedades Mercantiles
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Código de Comercio

1.11.3 **Los principales tipos de empresas en México**

- Sociedad Anónima [S.A.]
- Sociedad Anónima de Capital Variable [S.A. de C. V.]

Estas dos son las formas más utilizadas por los inversionistas nacionales y extranjeros. Se necesitan al menos dos accionistas, ya sean personas físicas o morales, el segundo se diferencia del primero debido a la flexibilidad que ofrece al aumentar o disminuir su capital social después de su constitución. Como resultado de esta característica, la forma de S.A. de C.V. se ha vuelto más común. Hasta el 15 de 2012, la Secretaría de Relaciones Exteriores era quien otorgaba el permiso de usar un nombre comercial o razón social. A partir del 16 de junio de 2012, la Secretaría de Economía se convirtió en la institución responsable de la autorización de utilizar el nombre comercial o la razón social, ya sea para empresas de nueva creación o empresas previamente constituidas que hayan decidido cambiar su nombre. Un notario redacta el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad que contienen las reglas que deben seguirse para el funcionamiento de la compañía y registra el acta cuando ha sido aprobada y firmada en la primera junta de accionistas.

Sin embargo, existen otras formas legales que incluyen:

- Sociedades en nombre colectivo o en comandita simple
- Sociedad de Responsabilidad Limitada [S. de R. L.]
- Sociedades Civiles
- Sociedades Cooperativas

> *Sociedades anónimas mexicanas comunes*

La mayoría de los negocios se constituyen como S.A., cuya característica principal es el capital y cuyo monto mínimo se establece en los estatutos, dividido en acciones transferibles que confieren derechos limitados a los accionistas.

Esta forma de entidad es la más utilizada por los inversionistas, aunque la forma S.A. de C. V. se ha vuelto popular en los últimos años.

> *Capital*

Las aportaciones de los accionistas están representadas por acciones; el monto del capital para este tipo de negocios se establece en los estatutos sociales según lo acordado por los socios. Debe pagarse por lo menos el veinte por ciento del valor de cada acción, si la contribución se realiza en efectivo. La contribución también puede pagarse en especie, pero en este caso la contribución debe liquidarse en su totalidad (100%), de inmediato.

Cualquier modificación del capital social conlleva un cierto número de formalidades; en la forma S.A., implica modificaciones a los estatutos, así como el permiso de la Secretaría de Relaciones

Exteriores para tales modificaciones. Una vez debidamente firmado, tiene todos los efectos legales del documento original. En la figura de la S.A. de C. V., el trámite antes descrito no es necesario; basta con que la Junta General Ordinaria de Accionistas esté de acuerdo y llevando el acta constitutiva correspondiente a certificar por el Notario Público.

> *Gestión*

La gestión de una S.A. se puede estructurar de dos maneras:

- Con un comité de dirección o
- Con un único administrador, que rinda cuentas a un consejo de supervisión (junta general de accionistas).

> *Comité de Dirección*

Por lo general, éste grupo designa a un individuo para que sea el Director General o Administrador General, quien es el responsable de la administración de la compañía y puede recibir asistencia de uno o más gerentes de área. El comité de dirección se designa en la junta general de accionistas.

> *Junta general de accionistas (accionistas)*

Debe haber juntas generales de accionistas para ratificar las transacciones y operaciones del consejo de administración o del administrador único. Los acuerdos de la junta general de accionistas son ejecutados por el comité de dirección o por el Director General, según sea el caso.

La junta general de accionistas puede ser ordinaria o extraordinaria. Las decisiones tomadas en ambos tipos de juntas deben estar respaldadas por la mayoría de los accionistas. La sociedad debe celebrar una reunión ordinaria de accionistas al menos una vez al año para aprobar los estados financieros anuales. Puede ser necesaria una reunión extraordinaria para tratar ciertos asuntos estipulados por la ley.

> *Sociedad de Responsabilidad Limitada [S. de R. L.]*

Se trata de una organización de personas específicas; sus estatutos pueden redactarse de tal manera que le den las características de una

Compañía de Responsabilidad Limitada (LLC) de los Estados Unidos; si no, es similar en operación a una sociedad ya que es posible constituirla con tan solo dos accionistas, quienes son responsables sólo por el monto de sus contribuciones de capital. El

número máximo de accionistas permitido para este tipo de sociedades es de 50. El capital social para este tipo de negocio será acordado por los socios y establecido en el acta constitutiva y al menos el 50% del capital social debe pagarse al momento de la emisión del documento.

> *Constitución de una S.A. o S. de R. L.*

La constitución de una empresa la realiza un Notario Público que solicita el permiso de constitución de la empresa a la Secretaría de Relaciones Exteriores, informándole sobre la inversión nacional y extranjera que comprende el capital social, al igual que se solicita la autorización para utilizar la razón social propuesta. La secretaría normalmente otorga estos permisos sin demora, a menos que haya incumplimiento de las regulaciones de la Ley de Inversión Extranjera o si el nombre o razón social propuesto para la sociedad es el mismo que el de una sociedad existente.

La sociedad debe estar registrada ante las siguientes autoridades:

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de Economía (SE)
- Secretaría de Salud
- El Registro Público de Comercio
- Las autoridades fiscales federales y locales
- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)
- Varias otras instituciones dependiendo de las actividades de la sociedad

Toda empresa en México debe estar registrada en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), donde cada año se deben actualizar los datos principales del negocio.

> *Otras sociedades*

Sociedad en Nombre Colectivo [S. en N. C.]- Solo utilizado por inversionistas extranjeros en aquellos casos en que desean el estado de asociación extranjera en su país de origen. Es la figura más parecida a una "partnership" estadounidense. Los socios tienen una responsabilidad ilimitada. No se requiere capital mínimo, sin embargo, el consentimiento de todos los socios es necesario para la modificación de los intereses de la sociedad. Los socios son responsables conjunta e indefinidamente de las deudas de la sociedad. Las ganancias y pérdidas se dividen en proporción a la contribución de cada socio.

Sociedad en Comandita Simple [S. en C.].- Sociedad mercantil con al menos un socio general ilimitado y uno o más socios cuya responsabilidad se limita a su aportación de capital. Los socios de responsabilidad limitada no pueden participar en la gestión de la empresa.

Sociedad en Comandita por Acciones [S. en C. por A.].- Similar a la sociedad limitada, este tipo de empresa es diferente desde que las contribuciones de los miembros están respaldadas por acciones.

Sociedad por Acciones Simplificadas [S. A. S.].- Hay un Socio General que administra la empresa y asume las responsabilidades en su nombre. Los socios "limitados" sólo son responsables de la cantidad de inversión que hayan invertido en la empresa. -

> *Otras formas*

Sociedad Civil [S. C.].- Forma no comercial de organización empresarial que se asemeja a una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Utilizado principalmente por profesionales y unidades de servicios administrativos. Los socios tienen una responsabilidad ilimitada.

Asociación en Participación [A. en P.].- Este es una figura utilizada para una empresa específica. La Asociación en Participación tendrá las mismas obligaciones fiscales que una sociedad. Aunque normalmente el contrato se formaliza por escrito, no es necesario inscribirlo en el Registro Público de Comercio.

Sucursal de Sociedad Extranjera.-

Existen pocas y se forman pocas nuevas. La entidad debe recibir autorización de la Comisión Nacional de Inversión Extranjera (CNIE). Cabe señalar que las sucursales no pueden ser propietarias de bienes raíces mexicanos. Un inversionista extranjero puede abrir una sucursal en lugar de establecer una subsidiaria mexicana separada. Sin embargo, un enfoque más práctico es establecer una sociedad en México con capital extranjero.

Asociación Civil [A.C.].-Organizaciones de beneficencia sin fines de lucro (por ejemplo, instituciones científicas, culturales y religiosas). Las utilidades no se pueden distribuir a los miembros.

Empresa de Persona Física.- La forma de organización más popular para una pequeña empresa. El Código de Comercio permite a las personas participar en todo tipo de comercio. Un extranjero solo puede usar esta figura si cuenta con estatus de residente permanente. La diferencia entre una empresa individual y una sociedad es que los accionistas tienen responsabilidad

limitada, mientras que la responsabilidad de un individuo es ilimitada.

1.12 *Relaciones laborales y condiciones de trabajo*

1.12.1 **Legislación en materia de relaciones laborales**

Las relaciones laborales están reguladas por la Ley Federal del Trabajo con fundamento en el artículo 123 de la Constitución Política Mexicana.

La legislación establece garantías considerables para el empleado en términos de empleo y condiciones de trabajo.

Sindicatos. - Los sindicatos velan por los intereses de sus miembros básicamente a través de contratos colectivos con los empleadores. Estos contratos generalmente se revisan de forma anual. Los trabajadores tienen derecho a la huelga, en casos extremos, cuando hay un desacuerdo entre los empleadores y los sindicatos. En la actualidad, las relaciones laborales en México se consideran generalmente buenas, en gran parte como resultado de un esfuerzo especial realizado por el gobierno para mantener altos estándares de producción.

Las principales confederaciones sindicales en México son las siguientes:

- Confederación de Trabajadores de México (CTM)
- Confederación Revolucionaria de Obreros de México (CROM)
- Confederación Nacional Campesina (CNC)

Los sindicatos más grandes son los sindicatos para los maestros y las industrias de teléfonos, petróleo y electricidad.

1.12.2 **Condiciones de trabajo**

Sueldos y salarios.- Todos los empleados deben recibir al menos el salario mínimo general (SMG). La Comisión de Salario Mínimo (CSM) determina el salario mínimo que deben pagar los empleadores del país.

Prestaciones laborales.- Las leyes para la protección de los empleados previeron la creación, por parte del gobierno, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para atender el bienestar de los trabajadores en áreas como atención médica, jubilación y seguros.

El IMSS recibe cuotas de todas las empresas e instituciones en forma de contribuciones que pagan los empleados, los empleadores y el gobierno.

Las tasas de cotización varían en relación con el número de salarios pagados y los riesgos laborales. Estas contribuciones representan aproximadamente el 28% del sueldo base, de los cuales el 23% es pagado por el empleador y el 5% por el empleado.

Por ley, los empleadores deben inscribir a todos sus empleados en el sistema de seguridad social, sin excepción.

El seguro social cubre accidentes, atención médica, maternidad, pensiones, compensación por desempleo después de cierta edad, seguro de vida, fondo de jubilación y guardería.

Vivienda.- El Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) fue fundado en marzo de 1972, con el propósito de financiar viviendas para trabajadores a muy bajo costo. Los préstamos se otorgan a tasas preferenciales, con plazos que van de 10 a 30 años.

Las contribuciones de los empleadores se recaudan a una tasa del 5% de los salarios normales pagados, con un límite superior de 25 veces el salario mínimo anual.

Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).- Se fundó en febrero de 1992, con el propósito de proporcionar un fondo de jubilación para empleados al que el empleador aporta el 2% del salario mensual del empleado, con un límite superior de 25 veces el salario mínimo, a la cuenta bancaria individual del empleado. Ha habido un pequeño cambio en su formato de administración. Cada empleado puede elegir el banco que administrará su fondo, aunque anteriormente eso era responsabilidad de la compañía). Este sistema se conoce como Administradoras de Fondos de Ahorro para el Retiro (AFORES).

Participación de los Empleados en las Utilidades.- De acuerdo con la Ley Laboral mexicana, los empleadores deben compartir el 10% de sus ingresos netos gravables con sus empleados. La Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) establece las normas para calcularla. Las empresas están exentas de realizar este proceso durante el primer año de su operación.

Jornada laboral por ley.- La jornada laboral en México es de ocho horas al día y una semana laboral de seis días. Un empleado puede trabajar hasta nueve horas extras a la semana, con un máximo de tres horas por día. Por cada seis días de trabajo, el empleado debe tener un día de descanso totalmente pagado.

Según los contratos colectivos, la semana laboral de 40 horas, de lunes a viernes, es el acuerdo más común. Las horas extra se pagan a una tasa del doble del salario normal.

Días feriados oficiales.- Los días feriados en el calendario son los siguientes:

1 de enero	Año Nuevo
Febrero	Primer lunes, Día de la Constitución
Marzo	Tercer lunes, natalicio del ex presidente (Benito Juárez)
1 de mayo	Día del Trabajo

16 de septiembre	Día de la Independencia
Noviembre	Tercer lunes, Día de la Revolución
1 de diciembre	Cada seis años, cuando el nuevo Presidente asume el cargo
25 de diciembre	Navidad

Los empleados también tienen derecho a vacaciones pagadas.- El plazo varía según la antigüedad (12 días hábiles para el primer año de servicio y hasta 32 días hábiles para más de 35 años de servicio). En la práctica, se otorgan dos semanas de vacaciones pagadas a los empleados administrativos después de un año de servicio.

Liquidación y finiquito por despido.- Los empleados que son despedidos de manera injustificada tienen derecho a un pago de tres meses de salario más 20 días de salario por cada año de servicio.

Prima por antigüedad.- Los empleados también tienen derecho a una prima de antigüedad después de 15 años de servicio, equivalente a 12 días de salario por cada año de servicio. Al calcular el salario diario, se impone un límite. Un salario diario no puede ser superior al doble del salario mínimo. Este pago debe hacerse si el empleado es despedido o si renuncia voluntariamente después de 15 años de servicio.

Aguinaldo.- El empleador, por ley, debe pagar 15 días de salario a cada empleado antes del 20 de diciembre de cada año.

1.12.3 **Permisos de trabajo**

De acuerdo con la normativa migratoria mexicana, un extranjero puede ingresar al país para trabajar como no inmigrante o como inmigrante.

> **No inmigrante**

El no inmigrante puede ingresar con un permiso emitido por la Secretaría de Gobernación como miembro de una junta no inmigrante o visitante técnico no inmigrante.

> **Inmigrante**

Un extranjero se clasifica como inmigrante al ingresar legalmente a México para poder vivir, hasta que tenga cinco renovaciones anuales consecutivas en su permiso de inmigración.

Todos los empleados extranjeros deben obtener su estatus migratorio correspondiente del Ministerio del Interior.

Un extranjero puede ingresar al país como inmigrante para:

- ocupar un puesto directivo en una empresa o institución

mexicana, con una antigüedad mínima de dos años anteriores a la fecha de la solicitud, que cuente con un capital social mínimo o determinado.

- realizar, como técnico o científico, investigaciones en funciones de producción, técnicas o especializadas en una empresa o institución mexicana, cumpliendo los requisitos anteriores

Existen varios requisitos para ingresar al país como inmigrante para cubrir los puestos descritos anteriormente.



2 Aspectos Jurídicos

2 Aspectos jurídicos

2.1 *Ley de Protección a la Propiedad Industrial*

En México, la propiedad intelectual abarca la propiedad industrial, como patentes, marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, esquemas de trazado de circuitos integrados, avisos comerciales e indicaciones geográficas; y los derechos de autor, que incluyen obras literarias (por ejemplo, novelas, poemas y obras de teatro) y obras cinematográficas, musicales y artísticas (por ejemplo, dibujos, pinturas, fotografías y esculturas).

2.1.1 **Marco normativo**

- Constitución Mexicana
- Ley de Protección a la Propiedad Industrial
- Ley Federal de Derechos de Autor
- Ley Federal de Variedades Vegetales
- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

2.1.2 **Propiedad Industrial**

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), es la autoridad administrativa en materia de propiedad industrial y tiene facultades para admitir o rechazar solicitudes de registro, realizar investigaciones de presuntas infracciones administrativas en materia de propiedad industrial y actuar como árbitro en controversias de propiedad industrial.

IMPI protege tres tipos de propiedad industrial:

- Patentes: productos o procesos considerados innovadores a nivel internacional.
- Modelos de utilidad: aquellas modificaciones que mejoran inventos, dispositivos o herramientas existentes.
- Diseños industriales: diseños industriales, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales y denominaciones de origen.

La protección otorgada a la propiedad industrial tiene por objeto evitar el uso no autorizado de estos derechos, que se caracterizan por tres principios:

- Exclusividad: el titular es el único autorizado para explotar comercialmente los derechos protegidos.
- Territorialidad: los derechos concedidos al territorio nacional son independientes de los reconocidos en otros países.
- Temporalidad: se refiere a los tiempos en que se explotan comercialmente los derechos.

La propiedad industrial ha alcanzado un mayor nivel de desarrollo en los últimos años. Al estar regulada a nivel internacional, genera cada vez más confianza en relación con la inversión nacional y extranjera.

2.1.3 **Secretos industriales o empresariales**

La Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial define secreto industrial como toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona natural o jurídica, que implique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica sobre terceros. Los secretos industriales pueden transmitirse y su uso también puede autorizarse (mediante una licencia). La información confidencial que constituye el secreto industrial debe estar relacionada con:

- La naturaleza, características o finalidad de los productos.
- Métodos o procesos de producción.
- La distribución o comercialización de productos o la prestación de servicios.

2.1.4 **Derechos de Autor**

El Instituto Nacional de Derechos de Autor es la autoridad administrativa competente en materia de derechos de autor y se encarga de la protección de los mismos, el fomento de la creación de obras literarias y artísticas, la gestión del Registro Público de Derechos de Autor y la promoción de la cooperación internacional en este ámbito.

La Ley Federal de Derechos de Autor (LFDA) protege los siguientes tipos obras:

- Literarias
- Musicales, con o sin letra
- Dramáticas
- Ramas de la danza
- Pictóricas o dibujos
- Escultura y artes plásticas
- Dibujos animados y cómics
- Arquitectónicas
- Cine y audiovisuales
- Programas de radio, televisión e informática
- Fotográficas
- Arte aplicado, incluido el diseño gráfico o textil
- Recopilaciones, que consisten en colecciones de obras, como

enciclopedias, antologías y otros elementos como bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o por la disposición de su contenido o materia, constituyan una creación intelectual.

Se puede conceder una forma especial de protección, denominada "reserva de derechos", a los títulos de publicaciones, personajes que aparecen en obras, nombres de personas o grupos que realizan una actividad artística, nombres y características originales de promociones publicitarias. El titular de los derechos de autor puede impedir la reproducción de obras por parte de terceros que no cuenten con autorización previa o licencia de uso.

2.1.5 **Derechos Protegidos**

La LFDA establece que el autor de una obra literaria o artística es titular exclusivo de derechos y privilegios personales y patrimoniales sobre dicha obra. Como se explica a continuación, los derechos personales incluyen los derechos morales y de propiedad:

2.1.5.1 **Derechos Morales**

Los derechos morales protegen el vínculo entre el autor y la obra. En virtud de la LFDA, el autor es el propietario único, original y perpetuo de los derechos morales sobre las obras de su creación.

Los derechos morales se consideran vinculados al autor y son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables e inembargables como se muestra a continuación:

- El derecho de divulgación, que implica el poder de los titulares de los derechos morales para determinar si su trabajo debe ser divulgado, y en qué forma, o mantenerse inédito.
- El derecho de autoría, que consiste en la facultad de exigir el reconocimiento de la autoría de la obra y de decidir si se publica como obra anónima o bajo seudónimo.
- El derecho a la integridad de la obra.
- El derecho de retirar la obra del mercado
- El derecho de repudio

2.1.5.2 **Derechos de propiedad**

Según la LFDA, los derechos de propiedad consisten en el derecho del autor a explotar exclusivamente sus obras, o a autorizar a otros a explotarlas. Sin perjuicio de los derechos morales, los derechos de propiedad permiten a los autores explotar su obra, o transferir los derechos u otorgar una licencia a un tercero para explotar la obra en cualquier forma, dentro de los límites de la LFDA, tales como:

- Reproducción de la obra
- Comunicación pública de la obra
- La transmisión o difusión pública de la obra
- La distribución de la obra
- Divulgación

2.1.5.3 Derechos conexos

Los derechos conexos derivan directamente de los derechos de autor y están estrechamente relacionados con ellos. La LFDA establece claramente que la protección otorgada a los titulares de derechos conexos no afectará la protección de los derechos de autor.

Titulares y objeto de protección de derechos afines:

- Artistas e intérpretes
- Editores de libros
- Productores de fonogramas
- Productores de videogramas
- Organismos de radiodifusión

2.2 Competencia

En los últimos años, la ley de competencia mexicana ha evolucionado hasta estar a la par de estándares internacionales. Esto demuestra que, incluso en ausencia de cambios en el gobierno, México está firmemente comprometido a hacer cumplir sus reglas de competencia. Esta sección incluye una breve descripción de las normas de competencia de México y de las principales actividades de las autoridades de competencia económica del país.

El artículo 28 de la Constitución mexicana, promulgada en 1917, establece que están prohibidos los monopolios de cualquier tipo, a excepción de ciertos sectores estratégicos, como la acuñación de moneda, los servicios postales, telegráficos y radiotelegráficos, y otras áreas necesarias para garantizar y preservar el Estado de Derecho. El artículo 28 de la Constitución también contempla que las autoridades tendrán la facultad de sancionar todos los actos que contravengan la libre competencia.

La primera Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), fue promulgada en 1992, en el marco de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) con Canadá y Estados Unidos. Ante un mundo cambiante que exigía un trato justo y equitativo durante el proceso de crecimiento de la inversión nacional y extranjera, México necesitaba adaptar su legislación en materia de competencia económica. A través de la LFCE de 1992, se creó la primera Comisión Federal de

Competencia como organismo adscrito a la Secretaría de Economía, encargado de garantizar la libre competencia y hacer valer el marco normativo.

La ley original de competencia económica de 1992 fue modificada en varias ocasiones para dotar a la autoridad encargada de la defensa de la competencia de facultades coercitivas y de los instrumentos de aplicación necesarios, con el fin de disuadir a los agentes económicos de incurrir en conductas contrarias a la competencia.

En 2013, entró en vigor una reforma constitucional sobre competencia económica. La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), se constituyó como organismo autónomo de la Secretaría de Economía y el resto de las entidades de la Administración Pública Federal. La COFECE se constituyó como organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y se le concedió autonomía de gestión y decisión. Esta reforma constitucional también dio lugar a un nuevo organismo antimonopolio, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). El IFT es responsable de la defensa de la competencia y el control de las fusiones de empresas en los sectores de la radiodifusión y las telecomunicaciones, que son de particular importancia en México.

En síntesis, el marco normativo aplicable en materia de competencia en México se compone de la LFCE de 2014, que corresponde aplicar tanto a la COFECE como al IFT en el marco de sus respectivas atribuciones (es decir, la COFECE controla todos los sectores excepto el de telecomunicaciones, que corresponde al IFT); y las normas de desarrollo aprobadas por la COFECE y el IFT, que deben cumplir con lo dispuesto en la LFCE.

2.2.1. **COFECE**

El objetivo principal de la COFECE es garantizar la libre competencia en México. Para ello, la COFECE tiene la facultad de prevenir, investigar y combatir los monopolios y las prácticas monopolísticas. Asimismo, a la COFECE le corresponde autorizar las operaciones o fusiones que superen determinados umbrales, y analiza las restricciones que puedan impedir el buen funcionamiento de los mercados. La COFECE también es responsable de promover la cultura de la competencia, así como de desarrollar y dictar, a través de organismos públicos y reguladores sectoriales, leyes y políticas públicas que no restrinjan la competencia en el mercado.

La COFECE está integrada por el Pleno, que es la Autoridad Investigadora y la Secretaría Técnica.

El Pleno, formado por siete comisionados, es el órgano encargado de resolver los expedientes sometidos a consideración de la COFECE y resolver los asuntos que se encuentren en el ámbito de su mandato constitucional de manera independiente, autónoma y por mayoría de votos. El Pleno se ocupa de todas las autorizaciones de sanciones y de fusiones por prácticas monopolísticas.

La Autoridad de Investigación supervisa las investigaciones sobre prácticas contra la libre competencia en los procedimientos contenciosos en los que interviene como denunciante. La Autoridad Investigadora recibe denuncias sobre posibles prácticas monopólicas, investiga posibles violaciones a la LFCE y solicita información sobre posibles violaciones a la LFCE a dependencias públicas mexicanas y extranjeras.

2.2.2. **Prácticas monopólicas en México**

> *Actos contra la libre competencia*

La LDCF contempla dos tipos de actuaciones contra la competencia: (i) las prácticas monopolísticas absolutas horizontales llevadas a cabo por dos o más operadores económicos en competencia; y (ii) las prácticas monopolísticas relativas, generalmente verticales.

La COFECE se encarga de determinar el mercado relevante para todos los casos de prácticas monopolísticas y concentraciones ilícitas.

Generalmente, la COFECE realiza un análisis para determinar qué productos son sustitutos en términos de uso y precio y, al revisar aspectos de competencia, es posible aplicar la doctrina de "perforar el velo corporativo" a fin de analizar la conducta de un grupo de empresas.

> *Prácticas monopólicas absolutas*

Las prácticas monopolísticas absolutas son todos aquellos actos, contratos, convenios o arreglos entre agentes económicos competidores que tienen por objeto lo siguiente:

- Fijar, elevar, arreglar o manipular el precio de venta de bienes o servicios.
- Actuar en connivencia para producir, procesar, distribuir, comercializar o comprar solo una cantidad limitada de bienes.
- Aceptar proporcionar un número, volumen o frecuencia de servicios restringidos o limitados; segmentar el mercado.
- Acordar o coordinar ofertas o abstención en licitaciones o concursos.

Se dice que las anteriores prácticas son ilegales per se (nulas de pleno derecho), ya que basta que la COFECE acredite que el contrato o convenio se formalizó para anularlo, aunque no haya llegado a surtir efectos o afectar al mercado. La consecuencia fundamental de que estas prácticas se consideren nulas per se (nulidad absoluta) es que, legalmente, no pueden producir efectos, y los agentes y representantes económicos implicados podrían ser declarados penalmente responsables. Los operadores involucrados en estas prácticas pueden ser multados con hasta el 10% de sus ingresos mundiales.

Existe un programa de inmunidad y reducción de sanciones penales para los agentes económicos que acuden a la COFECE y reconocen su participación en

una práctica anticompetitiva. Sin embargo, que el agente económico pueda beneficiarse de este programa de clemencia dependerá de diversas circunstancias, entre otras, de la veracidad de la información proporcionada, del grado de colaboración con la COFECE y de que sea el primero en denunciar la práctica monopólica absoluta.

> *Prácticas monopólicas relativas*

Las prácticas monopólicas relativas consisten en cualquier acto, contrato, acuerdo o procedimiento llevado a cabo por agentes económicos con poder sustancial en el mercado relevante en el que se produce la práctica y cuyo propósito o efecto es desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedir sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de uno o varios operadores. Al contrario de lo que ocurre con las prácticas monopólicas absolutas, estos actos, contratos, acuerdos o procedimientos no son ilegales per se. En virtud de la LFCE, un agente económico que lleve a cabo prácticas monopolísticas relativas no será sancionado si se demuestra que aumentan la eficiencia y afectan favorablemente al proceso de competencia económica, superando sus posibles efectos anticompetitivos, y que dan lugar a una mejora del bienestar de los consumidores.

Las prácticas monopólicas relativas más comunes no son llevadas a cabo por competidores, sino por operadores económicos que ocupan diferentes posiciones en la cadena de valor (por ejemplo, fabricantes y distribuidores o distribuidores y minoristas).

Sin embargo, a veces los competidores sí adoptan este tipo de conducta, como en el caso de los precios abusivos.

Entre las prácticas monopolísticas potenciales descritas en la LCF, las más significativas son el reparto del mercado por zonas geográficas o por fechas, las restricciones verticales de precios, las ventas condicionadas, la negativa a negociar, los acuerdos de boicot, los precios abusivos, el uso de subvenciones cruzadas y la discriminación de precios o condiciones de compra o venta.

2.3 *Legislación en materia de inversión extranjera*

2.3.1 *Información general*

Por su importancia primordial en la economía mexicana, el gobierno ha establecido normas para fomentar el crecimiento del capital extranjero.

El 27 de diciembre de 1993, el gobierno emitió una nueva "Ley de Inversión Extranjera", que sustituye a la anterior "Ley para la Promoción de la Inversión Mexicana y la Regulación de la Inversión Extranjera".

La Ley de Inversión extranjera es flexible y tiene ventajas significativas para los inversionistas, además de ahorrar tiempo en el establecimiento de corporaciones.

México es uno de los países más adecuados para la inversión extranjera en la región latinoamericana, dadas las ventajas del propio mercado mexicano, la proximidad de la frontera con EE.UU., el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre México, EE.UU. y Canadá, las oportunidades que ofrece la Asociación Latinoamericana de Integración (Mercado Común Latinoamericano de la ALADI), la ausencia de restricciones para la repatriación de capitales o para el pago de dividendos a los inversionistas extranjeros, así como la estabilidad política de México. La inversión extranjera es bienvenida, el marco regulatorio ya está establecido y no se esperan cambios de política adversos en este ámbito.

Se considerará como inversión extranjera, lo siguiente:

- La participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de las empresas mexicanas;
- La inversión por parte de empresas mexicanas con mayoría de capital extranjero; y
- La participación de inversionistas extranjeros en las actividades y actos previstos por la Ley de Inversión Extranjera.

En la mayoría de los sectores, no es necesario presentar proyectos para su revisión formal y aprobación por la Comisión Nacional de Inversión Extranjera (CNIE).

La CNIE podrá autorizar un porcentaje mayor para la inversión extranjera en actividades reguladas si el proyecto cumple con los siguientes criterios:

- El proyecto debe financiarse con recursos financieros extranjeros, como aportaciones de capital de accionistas o préstamos otorgados por sociedades extranjeras o instituciones de crédito con recursos obtenidos en el extranjero.
- Los proyectos industriales deben ubicarse en otras zonas geográficas con alta concentración industrial como Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey.
- Los flujos de divisas acumulados deben equilibrarse dentro de los tres años posteriores a la inversión.
- La inversión debe crear empleos permanentes y establecer programas de capacitación y desarrollo de personal.
- El proyecto debe utilizar tecnologías adecuadas y cumplir con las normas ambientales.

Todos los proyectos que no cumplan con los criterios anteriores o que estén sujetos a restricciones parciales debido a consideraciones industriales o de

inversión específicas, deben obtener la autorización de la CNIE. Sin embargo, la aprobación es automática si no se recibe una respuesta formal de la Comisión en un plazo de 45 días hábiles a partir de la fecha de solicitud.

Uno de los principales aspectos que regula la Ley de Inversión Extranjera son los porcentajes en los que se permite a los extranjeros invertir en México. Esta ley establece dos tipos de inversión, la inversión directa y la inversión indirecta.

2.3.2 **Inversión Extranjera Directa**

La inversión directa otorga a los extranjeros derechos y obligaciones directos y plenos sobre una entidad. Los inversionistas extranjeros pueden participar directamente en la mayoría de los sectores económicos sin cumplir demasiados requisitos. Sin embargo, si se planea que la inversión extranjera sea superior al 49% (cuando esté permitida) y el valor total de sus activos es superior al monto determinado por las autoridades, se requerirá una autorización específica.

Aunque la mayoría de las actividades económicas están abiertas a la inversión extranjera, algunas están clasificadas por esta nueva ley como "restringidas", "reservadas" y "reguladas".

La descripción de esta clasificación es la siguiente:

Actividades restringidas. - Estas son actividades que solo el gobierno mexicano puede realizar. Dado que se consideran "estratégicos", los extranjeros o los ciudadanos mexicanos no pueden invertir en ellos directamente.

Las actividades restringidas son las siguientes:

- Petróleo e hidrocarburos
- Electricidad
- Generación de energía nuclear
- Minerales radiactivos
- Telégrafo
- Radiotelegrafía
- Servicio postal
- Emisión de billetes de banco
- Acuñación de monedas
- Control y supervisión de puertos, aeropuertos y helipuertos
- Otros sectores contemplados en leyes específicas

Hay que tomar en cuenta que, durante la presente gestión de gobierno federal, el Congreso aprobó las llamadas "reformas estructurales"; la reforma energética permite la participación de inversionistas extranjeros y nacionales en ciertas áreas tanto de la industria petrolera como de la eléctrica.

Actividades reservadas.- Ciertas actividades sólo pueden ser realizadas por ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas con la "cláusula de exclusión para extranjeros" (que establece que una sociedad mexicana no debe aceptar accionistas extranjeros). La nueva Ley de Inversión extranjera establece que la inversión extranjera no está permitida bajo ninguna circunstancia en estas actividades. Tales actividades son:

- Transporte de pasajeros, turistas y carga en todo el territorio mexicano, excluyendo la entrega de paquetes y documentos.
- Instituciones bancarias de desarrollo, en el marco de la legislación aplicable.
- Servicios profesionales y técnicos, de conformidad con las leyes correspondientes.

Actividades reguladas.- Las actividades en las que se permite la inversión extranjera directa en diferentes porcentajes son las siguientes:

- Fabricación y comercialización de explosivos, armas, municiones y fuegos artificiales, excepto la adquisición y utilización de explosivos para actividades industriales y extractivas y para el proceso de mezclas explosivas utilizadas en las actividades mencionadas.
- Impresión y edición de periódicos para circulación exclusiva en el Territorio Nacional.
- Participación en las acciones de serie "T" de empresas propietarias de terrenos agrícolas, ganaderos y forestales de las zonas económicas fluviales, costeras y pesqueras exclusivas, salvo los criaderos acuáticos.
- Administración portuaria integral.
- Servicios de pilotaje en aguas interiores, de acuerdo con las leyes correspondientes.
- Navegación en aguas interiores y costeras, excluida la navegación turística.
- Suministro de combustible y lubricantes para trenes, aviones y barcos.
- Sociedades concesionarias de telecomunicaciones según lo dispuesto en la ley correspondiente.

Al igual que en el caso de las actividades "reservadas", según la ley, estos porcentajes permitidos no pueden superarse bajo ninguna circunstancia.

Sin embargo, se puede autorizar un porcentaje superior al 49% en las siguientes actividades si se cumplen criterios específicos. La provisión del valor total de los activos también se aplicará a estas actividades:

- Servicios de operaciones portuarias, por ejemplo, empresas de transporte marítimo de carga y pilotaje dedicadas a la explotación de buques destinados exclusivamente al tránsito por alta mar; empresas concesionarias y permisionarias de aeródromos de servicio público
- Educación privada preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y universitaria
- Servicios jurídicos
- Construcción, operación y explotación de ferrocarriles generales y servicios públicos de transporte ferroviario.

2.3.3 **Inversión extranjera en zonas restringidas**

Se permite la inversión directa de extranjeros en inmuebles ubicados en "zonas restringidas" siempre que dicha inversión se destine a instalaciones no residenciales. Las "zonas restringidas" incluyen toda la tierra dentro de los 100 kilómetros de las fronteras mexicanas y dentro de los 50 kilómetros de la costa.

2.3.4 **Inversión Extranjera Directa**

La inversión indirecta otorga derechos y obligaciones limitados a los extranjeros a través de procedimientos legales especiales, como fideicomisos de inversión neutra.

Antes de solicitar una inversión indirecta, se deben considerar leyes y disposiciones específicas con respecto a estos procedimientos legales.

> *Inversiones inmobiliarias a través de fideicomisos en zonas restringidas*

Si los extranjeros pretenden invertir en instalaciones residenciales en zonas restringidas, deben constituir un fideicomiso de 50 años. El período de 50 años se puede extender mediante una solicitud. Siempre se debe establecer un fideicomiso con una institución financiera como intermediario.

2.3.5 **Inversión neutra**

Los extranjeros pueden realizar inversiones neutras en entidades mexicanas o a través de fideicomisos, sin que estas se consideren inversión extranjera directa en sociedades mexicanas. Se realiza mediante la emisión de certificados especiales de acciones que otorgan solo beneficios económicos, sin otorgar derechos de voto en las reuniones de la junta.

> *Expansión de las inversiones extranjeras existentes*

- La expansión de las inversiones existentes a través de nuevos proyectos, actividades o líneas de productos y la reubicación de la empresa no

requieren autorización específica, siempre que se cumpla con al menos una de las siguientes condiciones:

- La inversión existente implica la instalación de una maquiladora u otra operación destinada a la exportación, o si la ampliación es el resultado de una fusión.
- La nueva inversión equivale al 10% de los activos fijos de la empresa.
- Hay una inversión mayoritaria en actividades clasificadas.

2.3.6 **Comisión Nacional de Inversión Extranjera (CNIE)**

Esta comisión está integrada por las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Energía, Comercio y Desarrollo Industrial, Comunicaciones y Transportes, Trabajo y Bienestar Social y Turismo. Está encabezada por un Presidente (el Ministro de Comercio y Desarrollo Industrial), que designa a un Secretario Ejecutivo.

La Comisión se encarga de conceder todas las autorizaciones relativas a la inversión extranjera en México. Dicha autorización se considera automáticamente concedida, si no responde a una autorización debidamente solicitada en un plazo de 45 días hábiles.

La Comisión tiene las siguientes responsabilidades:

- Dictar lineamientos de política sobre inversión extranjera y diseñar mecanismos para promover la inversión en México.
- Determinar por conducto de la Secretaría, la procedencia y en su caso los términos y condiciones para la participación de inversionistas extranjeros en actividades o adquisiciones de empresas sujetas a regulación específica.
- La consulta de los organismos de la Administración Pública Federal sobre las inversiones extranjeras.
- Establecer criterios para la aplicación de las leyes y reglamentos sobre inversión extranjera.

2.3.7 **Registro Nacional de Inversión Extranjera (RNIE)**

El Registro no es público y se dividirá en secciones establecidas por sus normas; determinará su organización y la información que se proporcionará.

Las siguientes actividades comerciales deben estar registradas:

- Sociedades mexicanas con inversión extranjera.
- Personas o entidades extranjeras con actividades comerciales en México.
- Fideicomisos en los que participan extranjeros con el fin de operar de conformidad con las disposiciones pertinentes.

El fallo del Registro Nacional describe los diferentes pasos que se deben seguir para registrar la inversión extranjera.

Las entidades obligadas a inscribirse en el Registro. Se renovará su inscripción cada año con la sola presentación de un cuestionario económico-financiero según lo establecido por la normativa aplicable.

Mediante una disposición transitoria, se establecieron una serie de fechas a partir de las cuales la inversión extranjera podría tener hasta el 100% del capital de empresas mexicanas, sin necesidad de obtener una resolución favorable por parte de la Comisión. En la actualidad, todas estas fechas se cumplen. Las actividades inherentes son las siguientes:

Transporte internacional por carretera de pasajeros, turismo y carga entre puntos dentro del territorio mexicano.

Servicios de gestión de estaciones de autobuses de pasajeros, así como sus servicios auxiliares, fabricación y montaje de piezas, equipos y accesorios para la industria automotriz.

Prestación de servicios de videotexto y conmutación de paquetes. Construcción en general y trabajos de instalación.

2.4 *Impuestos*

2.4.1 **Estructura tributaria**

En México, existen impuestos federales, estatales y municipales. Los principales impuestos federales son el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

> *Autoridades fiscales*

La recaudación de impuestos corre a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que tiene oficinas administrativas en las principales ciudades, o de las autoridades locales. Estas oficinas se ocupan de la interpretación de la ley, las respuestas a las consultas, las autorizaciones y las auditorías fiscales.

Cada año, el Congreso mexicano actualiza y modifica las leyes fiscales existentes, incluido el Código Fiscal de la Federación, que contiene legislación complementaria, aplicable cuando las leyes fiscales no son lo suficientemente claras.

> *Impuestos principales*

Impuestos directos

- Impuesto Sobre la Renta
- Impuestos sobre las empresas que explotan recursos naturales (minería y aguas territoriales)
- Impuesto sobre los salarios

Impuestos indirectos

- Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA)
- Impuesto sobre la producción y venta de bienes o servicios específicos (cerveza, bebidas alcohólicas, tabaco y gasolina)
- Derechos
- Derechos de aduana

> *Impuestos varios*

Impuestos estatales

- Impuestos sobre la nómina
- Impuesto de adquisición de bienes inmuebles

Impuestos locales

- Impuesto sobre los inmuebles

> *Estructura del impuesto sobre sociedades y sobre la renta*

Los ingresos gravables se clasifican según su fuente. Se utilizan diferentes reglas para calcular el ingreso gravable neta de cada categoría. Las principales categorías dentro de la estructura de la Ley del Impuesto sobre la Renta en México son las siguientes:

- Disposiciones generales.
- Sociedades
- Organizaciones sin fines de lucro.
- Persona física (dividido en: salario, honorarios profesionales, alquiler de bienes, actividades comerciales, dividendos, intereses y deducciones).
- Ingresos obtenidos por residentes extranjeros con fuente de ingresos en territorio mexicano.

Se establecen exenciones fiscales y tratos fiscales especiales para actividades como la agricultura, la pesca, la ganadería y la silvicultura.

De acuerdo con la sección de disposiciones generales, las personas físicas y jurídicas sujetas al impuesto sobre la renta son:

- Todos los residentes en el país en todos los niveles de ingresos, independientemente de la ubicación de la fuente de ingresos.
- Residentes extranjeros con establecimiento permanente en México.
- Residentes extranjeros con ingresos provenientes de fuentes en México.

Si no tienen establecimiento permanente o, en caso de tenerlo, cuando los ingresos no procedan de dicho establecimiento.

- Personas físicas que establezcan su residencia en México si su interés vital está en el país, y aquellas personas físicas cuyos ingresos sean generados, en más del 50%, por una fuente de ingresos ubicada en México.

Estas categorías se explicarán con más detalle en los siguientes capítulos.

2.4.2 Administración

> *Personas morales*

Pagos anticipados de impuestos.- Los pagos anticipados mensuales deben realizarse el día 17 del mes siguiente al que corresponda o antes.

Estos pagos anticipados o provisionales se computan aplicando la tasa del Impuesto sobre la Renta al resultado de aplicar la tasa utilitaria del último período contable, a los ingresos de cada mes. Las personas morales no están obligadas a realizar pagos por adelantado durante el primer año de operación.

Declaración de impuestos.- Una sociedad está obligada a presentar una declaración de impuestos dentro del plazo de tres meses posteriores al cierre de cada período fiscal. La declaración de impuestos debe mostrar los ingresos imponibles y la obligación tributaria de la compañía, así como la participación en las ganancias de los empleados.

Multas o sanciones.- Los contribuyentes deben pagar los impuestos debidos, reexpresados con la tasa de inflación correspondiente y los recargos mensuales deben calcularse y pagarse. Si las autoridades fiscales solicitan el pago de los impuestos adeudados, se aplicarán sanciones adicionales, como

multas.

Los recargos se cobran por un período máximo de cinco años. Los contribuyentes que no presentan declaraciones de impuestos por más de dos años pueden estar sujetos a un delito fiscal. Existen otras sanciones (ya sea prisión o multa) por una variedad de violaciones que cubren las disposiciones fiscales.

Auditorías fiscales de las autoridades.- La administración tributaria mexicana tiene acceso a recursos significativos para verificar las declaraciones de impuestos de las personas morales

La autoridad fiscal mexicana tiene la facultad de pedir y solicitar información a los contribuyentes, así como el derecho de solicitar información a bancos y agencias gubernamentales. Asimismo, puede llevar a cabo auditorías de las cuentas y realizar consultas en las oficinas corporativas sobre información que se remonte hasta cinco años antes del ejercicio fiscal en cuestión.

Procedimientos de apelación.- Los contribuyentes tienen derecho a apelar contra acciones administrativas según los procedimientos establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Pueden presentar un recurso de anulación de los pagos efectuados conforme a las liquidaciones de las autoridades fiscales o pueden optar por presentar una reclamación ante el Tribunal Fiscal. Ciertos asuntos son resueltos por los Tribunales federales.

Sentencia.- Los contribuyentes podrán solicitar a la autoridad la confirmación de los criterios de interpretación de las disposiciones tributarias; sin embargo, dichos criterios deberán tratar casos específicos. La mayoría de los fallos individuales a favor de los contribuyentes entran en vigencia sólo durante el año calendario. Las resoluciones individuales emitidas por las autoridades fiscales son vinculantes únicamente en los casos particulares a los que se refieren y solo pueden anularse por orden judicial.

Las solicitudes de los contribuyentes deben ser resueltas por las autoridades fiscales en un plazo de 3 meses. Si las autoridades fiscales no responden a la solicitud, el contribuyente puede asumir que la respuesta fue negativa y podrá presentar una apelación.

Personas físicas.- Cada año, antes del 30 de abril, la persona física mexicana con domicilio fiscal debe presentar una declaración de impuestos para reportar los ingresos gravables percibidos durante el ejercicio fiscal anterior.

Los empleados con un salario anual inferior a \$400,000 mxn, cuya única fuente de ingresos es su empleo, y que han trabajado para un solo empleador durante el año calendario, no tienen la

obligación de presentar una declaración de impuestos anual.

Retención de impuestos.- El impuesto sobre los ingresos de origen mexicano pagados a residentes extranjeros se recauda mediante retención al origen. El que paga el ingreso está obligado a retener el impuesto y pagarlo, mediante declaración, a la administración tributaria mexicana antes del día 17 del mes siguiente al del pago, como es el caso de los sueldos, salarios, regalías y servicios.

Auditorías Fiscales por Contadores .- el Código Tributario autoriza a los Contadores Públicos Registrados emitir informes de auditoría a efectos fiscales. Existe una auditoría periódica de los Estados Financieros, especialmente en materia fiscal, por lo tanto, los informes auditados incluyen también una serie de gráficos y notas que muestran información fiscal integrada y desglosada. Estos informes se envían a la Secretaría de Hacienda por Internet. Este procedimiento es voluntario y aplicable solo a ciertos contribuyentes.

Los informes de auditoría deben presentarse a las autoridades fiscales en un plazo de seis meses a partir del final del ejercicio fiscal.

2.4.3 Asuntos internacionales

> *Aspectos internacionales*

Los no residentes (personas físicas o morales) suelen estar sujetos a un impuesto sobre la renta que tenga un origen mexicano.

> *Tratados para evitar la doble tributación*

Algunos de estos tratados incluyen los celebrados con Estados Unidos, Alemania, Inglaterra, España, Canadá, Suecia y Francia. También existe un Convenio entre el gobierno de México y el gobierno de Estados Unidos para el intercambio de información en materia fiscal.

> *Asuntos fiscales internacionales*

El Director General de Política de Ingresos y Asuntos Fiscales Internacionales de la SHCP se encarga principalmente de los siguientes aspectos internacionales:

- Formulación de normas y políticas para la negociación de convenios y tratados en materia fiscal y aduanera entre México y otros países.
- Consultas a residentes en el extranjero que no tengan establecimiento permanente en México, en materia de normativa

gravable y aplicación de reglas de origen dentro de tratados internacionales.

- Realización de auditorías para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como inspecciones para obtener información y documentos para autoridades fiscales de países que tienen convenios y tratados con México en materia fiscal y aduanera.

> *Precios de transferencia*

La SHCP puede modificar la base gravable del contribuyente mediante la determinación de los precios de los productos o servicios prestados por empresas residentes y no residentes en el país, personas físicas residentes y no residentes en el país, fideicomisos o partes vinculadas, cuando:

- Los vendedores o los servicios reciben un precio por fecha según su valor de mercado o cuando el precio de transferencia es inferior al costo de adquisición.
- Las ventas se realizan al costo o por debajo del mismo, a excepción de los casos en que el costo es igual al valor de mercado y los productos han disminuido su valor.
- Las operaciones conllevan importaciones y exportaciones y pagos en el extranjero, o
- Las ventas o servicios se realizan entre partes relacionadas, es decir, compañías afiliadas.

El Ministerio podrá tener en cuenta los siguientes criterios para determinar los precios de transferencia para la modificación de la base gravable:

- Precios actuales del mercado interno o externo, o tasaciones por parte de las autoridades fiscales.
- Costo de bienes o servicios más la ganancia bruta del contribuyente asentada en la declaración anual de impuestos.

Precisamente, desde 1997, las modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta se hicieron específicamente para la regulación de los asuntos relacionados con los precios de transferencia. La Ley estipula que los contribuyentes que realicen cualquier tipo de operaciones con partes relacionadas, están obligados a realizar sus transacciones con partes relacionadas sobre la base de precios o contraprestaciones que hayan sido aplicables en transacciones realizadas entre partes independientes, en condiciones comparables y en un entorno económico similar.

El contribuyente también está obligado a conservar el soporte documental de la metodología utilizada para determinar los precios de transferencia.



3 Impuestos a las empresas

3 Impuestos a las empresas

3.1 Sistema de impuesto a sociedades

3.1.1 Sujetos pasivos

Las siguientes entidades están sujetas al impuesto a sociedades:

- Sociedades mercantiles, tales como: S.A. de C. V., S.A., S. de R. L., S. A. S., S. en C. o S. en C. por A.
- Organizaciones con actividades comerciales
- Bancos, compañías de la bolsa, organizaciones de seguros, títulos y crédito auxiliar
- Sociedades civiles y asociaciones civiles
- Sucursales de empresas extranjeras, si se consideran establecimientos permanentes
- A. en P.

> Territorialidad

El impuesto a sociedades se suele estimar sobre la base de las utilidades registradas en el país y sobre las utilidades de los establecimientos permanentes de empresas extranjeras en México.

> Ingresos brutos

Período contable.- De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, el período contable fiscal y el período contable financiero deben coincidir con el año calendario (es decir, de enero a diciembre).

Métodos contables y beneficios empresariales. - Los beneficios de las empresas se calculan de acuerdo con las Normas de Información Financiera de México, aunque pueden ajustarse a efectos fiscales.

Las existencias se valoran al costo o al valor realizable, según cuál sea el más bajo a la fecha de cierre del ejercicio.

Cualquier método utilizado por la compañía que esté de acuerdo con las Normas de Información Financiera puede ser utilizado para fines fiscales.

Así, en la hoja de balance, las existencias figuran al costo o al valor neto realizable, si éste es inferior.

Rendimientos de capital.- Los rendimientos de capital están sujetos al impuesto de sociedades como utilidad empresarial normal. El costo de adquisición de los activos fijos está sujeto a reexpresión derivado de los efectos de la inflación.

La Ley del Impuesto sobre la Renta establece tasas máximas de depreciación para activos fijos, las cuales se calculan con el método de línea recta.

ISR.- De acuerdo con la LISR, las utilidades de las sociedades están sujetas a impuestos como ganancias en lugar de ser importes recibidos. No obstante, se aplican normas especiales en algunos casos, como el arrendamiento financiero, en los que los ingresos se gravan como percepciones; este procedimiento se aplica también a las personas físicas.

La LISR está diseñada de tal manera que algunas partidas, debido a los efectos de la inflación, son gravables y otras son deducibles.

3.1.2 Principales normas

Gastos de negocios Bajo ciertas condiciones, los siguientes gastos son deducibles a efectos del Impuesto sobre la Renta:

- Depreciación y amortización, las cuales deben estar de acuerdo con las tasas máximas y debe calcularse de acuerdo con las disposiciones de la LISR
- Los gastos deben relacionarse con las operaciones normales de la empresa, excepto las donaciones, que tienen un tratamiento fiscal especial.
- Deben asentarse en los registros contables
- Deben estar respaldadas con facturas digitales que proporcionen cierta información como el nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes del vendedor, el nombre y domicilio de la empresa, una descripción de los servicios o mercancías, el monto y el IVA.

Existen reglas especiales para la deducción de beneficios complementarios, pagos de regalías y asistencia técnica, así como para importaciones e investigación y desarrollo.

Las deducciones más significativas a efectos del Impuesto sobre la Renta son las siguientes:

- Descuentos y devoluciones en ventas
- Costo de ventas
- Gastos (salarios, bonificaciones, prestaciones, viáticos, rentas, etc.)

- Créditos no recuperables
- Fondos de tecnología asignados para investigación y desarrollo
- La creación o el aumento de las reservas asignadas para las pensiones de los empleados
- Intereses pagados, pérdidas por tipo de cambio y comisiones bancarias
- Otros gastos determinados

La depreciación se cobra sobre la base de la reexpresión del valor de los activos, realizada mediante la aplicación de factores de actualización derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) al costo original. Se utiliza el método de depreciación en línea recta. La ley del impuesto sobre la renta especifica las tasas máximas de depreciación que se utilizarán para cada tipo de activo.

Las principales tasas de depreciación son:

- Edificios (20 años, 5% anual)
- Mobiliario y equipo de oficina (10 años, 10% anual)
- Automóviles y camiones (4 años, 25% anual)
- Equipo de procesamiento electrónico de datos (30% anual)
- Moldes, herramientas y matrices (35% anual)
- Equipos para investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en México (35% anual)
- Cargos diferidos (20 años, 5% anual)
- Gastos diferidos y algunos gastos preoperativos (10 años, 10% per year)

Para otros tipos de equipos especializados, se establecen tasas de depreciación específicas.

El efecto de la inflación en el neto de activos y pasivos financieros se incluye como gravable o deducible.

Gastos no deducibles. Los siguientes gastos no son deducibles:

- Impuesto Sobre la Renta
- Obsequios y gastos similares (excepto en asuntos de edición)
- Ciertos gastos realizados en el extranjero
- Provisiones estimadas por ingresos
- Pérdidas por ventas realizadas a un precio inferior al costo
- Gastos relacionados con instalaciones recreativas, aviones y embarcaciones (con ciertas excepciones)

- Caridad
- 75% de gastos de entretenimiento, incluyendo gastos en restaurantes y bares, teniendo la opción de deducir el 100% cumpliendo con algunos requisitos establecidos en la LISR
- Pagos de indemnizaciones y daños a terceros
- Inversiones y gastos, en la proporción que representen las rentas exentas en relación con las rentas totales, según el caso.
- Crédito sobre el salario pagado a los empleados
- Sanciones, multas y penalizaciones

Los obsequios son deducibles si están relacionados con la venta de productos o servicios y si se ofrecen a clientes en general. Las donaciones son deducibles cuando se cumplen ciertos requisitos.

Arrastre de pérdidas.- Las pérdidas fiscales pueden trasladarse para ser amortizadas hasta diez años después del año en que se determinaron. Se pueden reformular aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Régimen Coordinado: La LISR contempla este Régimen para las sociedades anónimas que operan y administran activos fijos y terrenos relacionados con el transporte, tanto de personas como de mercancías, cuyos miembros realizan exclusivamente dicha actividad.

Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras: Contiene un Régimen para los contribuyentes dedicados a este tipo de actividades. Dado que este régimen regula las actividades del Sector Primario de la Economía, contiene algunos niveles de ingresos que están exentos a efectos del Impuesto sobre la Renta.

3.1.3 Tasas impositivas

La tasa del Impuesto sobre la Renta para las personas morales es del 30%, calculada sobre los ingresos gravables menos las deducciones autorizadas.

Dividendos pagados con cargo a la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Cuando las ganancias provienen de 2013 o años anteriores no están sujetas a impuestos. Cuando los ingresos vienen de 2014 y años siguientes estarán sujetos al 10% del impuesto sobre la renta. Los dividendos pagados con cargo al CUFIN estarán sujetos a impuestos al 30% más la tasa de 1.4286%. Estas reglas son aplicables para personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.

Régimen de integración fiscal: a partir de 2014, se incorporó un régimen opcional para grupos de sociedades, que permite diferir hasta tres años el Impuesto sobre la Renta determinado en cada año para cada Empresa del Grupo. Para tal efecto, la sociedad integradora (matriz), deberá ser propietaria de más del 80% de las acciones con derecho a voto de las sociedades

integradas (controladas) y computará un factor de resultado fiscal integrado, el cual se utilizará para determinar el ISR a pagar y el ISR que pudiera diferirse.

3.2 *Impuestos a personas morales extranjeras*

3.2.1 Operar como sucursal

Las empresas extranjeras están sujetas al impuesto corporativo mexicano si están establecidas permanentemente en el país. Se considera que una empresa extranjera tiene un establecimiento permanente en México si:

- Realiza cualquier actividad empresarial establecida (comercial, industrial o agrícola, incluida la ganadería, la pesca y la silvicultura).
- Realiza actividades en México a través de un representante independiente o el representante entrega bienes propiedad de la empresa extranjera.
- Presta servicios en la construcción, instalación, mantenimiento o montaje de edificios, si se requieren más de 183 días para completar el trabajo.

Se considera que el asociado extranjero de una empresa conjunta que opera a través de un lugar de negocios mexicano tiene un establecimiento permanente.

3.2.2 Subsidiarias en México

Las subsidiarias de compañías extranjeras están sujetas al impuesto corporativo al igual que las compañías mexicanas.

3.2.3 Tributación de operaciones en el extranjero

Los ingresos recibidos por residentes extranjeros de una fuente de ingresos ubicada en territorio mexicano están sujetos a impuestos en México, ya sea que el no residente esté establecido permanentemente en el país o no.

El impuesto se retiene sobre la base de los ingresos totales de la persona que realiza el pago. Este pago de impuestos se considera definitivo a menos que la persona obtenga la residencia en México durante el año, en cuyo caso se considera un prepago.

3.2.4 Ingresos gravados

Salarios y honorarios.- Los salarios y honorarios por servicios realizados en México y honorarios pagados al comité de dirección en caso de ser pagados por empresas residentes en México.

El porcentaje de retención es del 30%, 15% o 0% sin deducción en el caso de los salarios. Depende de la cantidad percibida por la persona extranjera y se

considera un pago de carácter definitivo. En cuanto a los honorarios, la retención será del 25%.

Los salarios de diplomáticos, miembros de delegaciones científicas y humanitarias y empleados de embajadas, consulados o delegaciones, están exentos de impuestos.

Los salarios y honorarios pagados a los residentes extranjeros por un residente extranjero, no estarían sujetos al impuesto sobre la renta.

Ingresos por la renta de inmuebles.- La propiedad rentada en México se considera una fuente de ingresos. El porcentaje de retención fiscal para esta actividad es del 25% sin deducción.

Rentas de otros bienes.- Si los bienes muebles se utilizan para actividades comerciales, industriales o agrícolas (incluidas la ganadería y la pesca) en el país, se consideran una fuente de ingresos. El porcentaje de retención fiscal es del 25% sin deducción. Los ingresos por alquiler de vagones de ferrocarril, aviones, contenedores y envíos están gravados al 5%.

Ingresos por venta de inmuebles.- Cuando los bienes se encuentran en México, se considera que la fuente de ingresos está en México.

La retención es del 25% del total de los ingresos.- Si hay un representante del vendedor en México, el porcentaje del impuesto es del 35% de la utilidad neta. Ésta se calcula ajustando el costo original por inflación y deduciendo este costo de la venta neta.

Ingresos por venta de acciones, créditos o títulos.- Si la venta se realiza en México o la empresa es residente en México, se considera una fuente de ingresos.

La retención es del 25% del total de los ingresos.- Si hay un representante del vendedor en México, el porcentaje del impuesto es del 35% de la utilidad neta. Esto se calcula ajustando el costo original por inflación y deduciendo este costo de la venta bruta.

Interés.- Cuando se realiza un préstamo o inversión en México, se considera que la fuente de ingresos está en el país. Esto incluye el rendimiento o beneficio procedente de cualquier tipo de bonos u obligaciones crediticias.

Para los contribuyentes extranjeros en un país con un tratado para evitar la doble tributación con México, las tasas impositivas son las siguientes (de acuerdo con el tratado para evitar la doble tributación alcanzado con los Estados Unidos):

- 4,9% sobre intereses pagados a bancos extranjeros por préstamos otorgados; bonos u otros títulos de crédito negociados en un mercado reconocido y a entidades financieras pertenecientes a gobiernos

- extranjeros
- 10% sobre los intereses pagados a acreedores como proveedores de maquinaria y equipo o a bancos
- 15% sobre otros intereses

Arrendamiento financiero.- Si los bienes se utilizan en México, esto constituye una fuente de ingresos. La retención es del 15% sobre los intereses pagados y se calcula en virtud de la legislación del impuesto sobre la renta.

Regalías.- Si los bienes o derechos se utilizan en el país, se consideran una fuente de ingresos.

Las tasas impositivas son las siguientes:

- 25% sobre las regalías correspondientes al uso o disfrute temporal de derechos literarios, artísticos o científicos, incluidas películas y grabaciones para radio y televisión, diseños y modelos, planos, fórmulas o procedimientos, equipos industriales comerciales y científicos, así como conocimientos técnicos industriales, comerciales o científicos y asistencia técnica general o cesión de tecnología.
- 35% sobre regalías del beneficio temporal procedente de mejora de patentes de invención, certificados, marcas, nombres comerciales y publicidad.
- 5% sobre las regalías por el alquiler de vagones de ferrocarril.

Cuando existen tratados para evitar la doble tributación, la retención puede ser del 10% o del 15%; depende del país con el que se haya firmado el tratado.

El impuesto se calcula con base en los ingresos obtenidos sin deducciones.

Construcción, instalación, mantenimiento y ensamblado. Cuando estos se realizan en México, se consideran una fuente de ingresos.

La tasa impositiva es del 25% de los ingresos; o el 35% de las utilidades. Para el cálculo del impuesto se tienen en cuenta los ingresos antes de las deducciones. La cifra de ingresos es el ingreso corporativo menos las deducciones, siempre y cuando exista un representante en México que cumpla con ciertos requisitos.

El pago se realiza a través de la retención de impuestos o por el representante que presenta una declaración de impuestos a la autoridad fiscal local más cercana, hasta 30 días después de completarla.

3.2.5 **Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA)**

México también tiene un IVA específico que grava las ventas de bienes y que se repercute a lo largo de la cadena de producción, del proveedor al distribuidor, hasta llegar al consumidor final, que debe pagarlo y no puede repercutirlo.

Los contribuyentes deben presentar declaraciones mensuales; el IVA abonado mensualmente se considerará pago definitivo.

El IVA se ha de determinar sobre la base de las transacciones que generan flujo de efectivo. Esto significa que el impuesto a pagar se calculará no sobre el valor de las facturas emitidas, sino aquellas que han sido cobradas y el impuesto a acreditar se calculará sobre la base de las facturas efectivamente pagadas a los proveedores de bienes y servicios. Dichas transacciones deben verificarse en el extracto bancario de la cuenta.

Este impuesto se aplica a:

- Ventas de bienes
- Prestación de servicios
- Uso o beneficio temporal de bienes
- Importación de bienes y servicios

No obstante, existen ciertas excepciones para cada una de estas categorías básicas.

El impuesto se calcula acreditando los importes del mismo pagados en las compras de bienes y servicios recibidos frente al impuesto recaudado en las ventas. El impuesto se cobra sobre el precio total de venta de los bienes y servicios, la renta de los bienes y el valor de los bienes o servicios importados.

Los principales porcentajes impositivos son los siguientes:

- 16% tasa impositiva general
- 0% para la exportación, así como en la venta de productos alimenticios (con algunas excepciones), medicamentos patentados y equipos agrícolas, entre otros

3.3 *Impuestos a personas físicas*

3.3.1 *Impuestos a personas físicas*

> *Territorialidad y residencia*

Una persona se considera residente en México para efectos fiscales cuando haya establecido un domicilio permanente en México. Si pasa más de 183 días al año, consecutivos o no, en otro país, y puede demostrar documentalmente su residencia en ese país, puede considerarse no sujeto a impuestos, pero debe demostrarse la residencia fiscal mediante una carta expedida en el país de procedencia en la que se indique que es residente fiscal en ese país.

El residente en México está sujeto al pago de impuestos sobre todos sus ingresos a nivel mundial, independientemente del lugar donde se hayan obtenido.

> *Años de llegada y salida*

Una persona física es sujeto pasivo del impuesto en la fecha en que se convierte en residente fiscal en México.

El empleador debe retener mensualmente el impuesto sobre salarios y prestaciones y es responsable del impuesto sobre la renta sobre el salario del empleado que éste no haya pagado. Para los extranjeros no residentes, una obligación tributaria surge sólo sobre los ingresos de fuentes dentro de México.

3.3.2 **Impuesto Sobre la Renta**

Las personas físicas están sujetas al impuesto sobre la renta en función de su ingreso anual gravable. La base gravable se determina sumando las diversas categorías de ingresos, deduciendo los gastos y, en ciertos casos, algunas pérdidas. Las personas físicas que durante un ejercicio fiscal perciban únicamente sueldos o salarios o ingresos por intereses, no están obligadas a presentar declaración de impuestos, siempre que los montos no excedan los \$400,000 por sueldos e intereses y que estos últimos no rebasen los \$100,000. Lo correspondiente al impuesto de tenencia debería haberlo hecho el empleador, así como la persona que paga los intereses.

Las personas físicas tienen derecho a deducir los gastos médicos y dentales, así como las primas de seguros de gastos médicos mayores, los gastos hospitalarios y funerarios de su cónyuge, hijos u otras personas a su cargo, y las donaciones a servicios públicos debidamente autorizados, instituciones de beneficencia, así como los intereses reales pagados por préstamos hipotecarios.

> *Ingresos gravados*

Las tres categorías de ingresos más significativas son las siguientes:

- Salario
- Ingresos por actividades profesionales y empresariales
- Ingresos por rentas o venta de bienes
- Régimen general
- Sistema tributario para pequeñas empresas
- Dividendo

Ingresos por salario.- Las empresas deben retener el impuesto sobre la

renta de los salarios de los empleados en función de una tasa progresiva de hasta el 35%.

Actividades profesionales y empresariales: los profesionales deben presentar mensualmente declaraciones provisionales de ingresos menos gastos, por las que deben pagar el impuesto sobre la renta con una tasa de progresión de hasta el 35%. Las personas físicas pueden utilizar esta retención para sus pagos anticipados.

Las personas físicas que ejercen una actividad empresarial también deben presentar declaraciones provisionales mensuales, en las que tributan por el excedente de la diferencia de los gastos y los ingresos con un porcentaje gradual que puede llegar hasta el 35%. Los ingresos y gastos deben considerarse sobre la base del flujo de efectivo.

Ingresos por arrendamiento de inmuebles y realización de bienes. - Las personas físicas que obtengan ingresos por arrendamiento u otra enajenación de bienes deben remitir una declaración provisional de ingresos en la que se determine un excedente que sería el resultado de restar a los ingresos algunos gastos o aplicar la deducción "ciega"; dicho excedente está sujeto a un gravamen progresivo de hasta el 35%. Una vez más, el 10% del importe del alquiler se retiene en origen y se aplica al impuesto sobre la renta cuando el que paga es una sociedad.

Dividendos del ISR.-Como se mencionó anteriormente, cuando los dividendos proceden de la "CUFIN" y se generen hasta el 31 de diciembre de 2013, no se devengan para efectos del ISR; sin embargo, los dividendos procedentes de la "CUFIN" que se generen a partir del 1 de enero de 2014, serán objeto de una tasa adicional del 10%.

3.3.3 Familia y dependientes

Para determinar el impuesto sobre la renta, existen ciertas deducciones aplicables para familiares y dependientes. El sistema tributario mexicano impone un impuesto sobre la renta a la persona física, no a la familia. No obstante, los matrimonios que adoptan el concepto de copropiedad, en lo que respecta a los ingresos procedentes de ganancias patrimoniales (como intereses y alquileres), deben declarar la proporción que corresponde a cada uno de ellos.

No se pagarán impuestos sobre:

- Indemnización por accidentes o enfermedades
- Reembolso de gastos médicos y hospitalarios del contribuyente y dependientes, pagados a personas o instituciones residentes en México. (Los dependientes pueden ser el cónyuge y los ascendientes y descendientes directos que no devenguen ingresos anuales iguales o

- superiores al salario mínimo anual)
- Compensación por gastos funerarios
- Prestaciones de bienestar social, como compensaciones laborales, becas para empleados o sus hijos, guardería y actividades culturales y deportivas, siempre que se otorguen a todos los empleados. Hay un límite de siete veces el salario mínimo en las exenciones de los beneficios marginales de bienestar social
- Seguridad social pagada por el empleador que normalmente es pagada por el empleado
- Fondo de ahorro
- Bono de fin de año o aguinaldo, hasta 30 días de salario mínimo
- Viáticos si realmente se incurren durante el viaje de trabajo y deben estar respaldados por recibos o facturas.

El Gobierno Federal emitió un decreto que otorga a las personas físicas residentes en México, el beneficio de poder deducir de su renta gravable, el pago de colegiaturas para los niveles básico y superior cuando se realicen estudios en escuelas privadas por el contribuyente o su cónyuge o sus ascendientes o descendientes. A tal efecto, se establecieron límites anuales para dicha deducción, de acuerdo con el nivel educativo de que se trate, y son los siguientes:

	Pesos Mexicanos
Jardín de niños	14,200
Escuela nivel básico	12,900
Escuelas de nivel medio	19,900
Carrera técnica	17,100
Escuela de nivel medio superior	24,500

3.3.4 Otras contribuciones

> *Impuestos federales*

Impuesto especial sobre la producción y los servicios - Este impuesto se aplica a las empresas o particulares que producen cerveza u otras bebidas alcohólicas, vino de mesa o sidra, tabaco procesado y productos de la industria petrolera.

Es similar al IVA, excepto que solo se cobra por actividades específicas y se cobra además de cualquier IVA trasladado sobre estas actividades.

Ley de Hidrocarburos.- En el contexto de la Reforma Energética implementada en México en los últimos años, se previó una transición más rápida hacia un mercado libre de combustibles, por lo que será posible lo siguiente:

Que, a partir de 2016, se concederán permisos de venta de combustible a inversionistas privados.

Que a partir de 2017, o antes, si las condiciones del mercado lo permiten, se podrá conceder permisos, a cualquier interesado que cumpla las disposiciones legales aplicables, para la importación de gasolinas y gasóleo.

Que, a partir de 2018, los precios de los combustibles se determinen según las condiciones del mercado y, por tanto, el mercado de los combustibles de automoción se convierta en un mercado abierto, con libre determinación de precios.

Cuotas del seguro social.- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) recibe cuotas (ingresos) de todas las empresas e instituciones, en forma de aportaciones que pagan empleados, patrones y gobierno.

Los porcentajes de cotización son fijos, salvo en el caso de los riesgos laborales. Estas cotizaciones representan aproximadamente el 33.925% sobre el salario integrado (salario nominal más algunas prestaciones); el 30.35% corre a cargo del empresario y el 3.575% a cargo del trabajador.

Vivienda.- Las empresas deben pagar una contribución al Instituto Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). La contribución de vivienda es equivalente al 5% del salario integrado que paga la empresa o institución a cada empleado, sin exceder 25 veces el salario mínimo general.

Impuesto sobre la adquisición de automóviles nuevos. Este impuesto lo pagan los vendedores de automóviles nuevos en México y las personas físicas o morales que los importan, pero finalmente se cobra a quien adquiere el vehículo.

Derechos Aplicables a todos los bienes y servicios vendidos o prestados por el Gobierno Federal, incluidos los importados, de conformidad con la Ley de Derechos.

> **V**

2% sobre salarios. Las empresas deben pagar un impuesto fijo del 2% sobre los salarios pagados. En la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, la tasa más alta es del 2% sobre la nómina.

Impuesto sobre la adquisición de bienes inmuebles. Las personas físicas

o jurídicas residentes o no residentes están sujetas a una tasa del 2% sobre el valor del avalúo.

Impuestos municipales. El impuesto a la tierra se paga en función del valor de la tierra y los edificios.

3.4 Régimen tributario para maquiladoras

Según la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las maquiladoras estarán sujetas a lo siguiente:

1. El impuesto a cargo de las maquiladoras será el monto mayor que resulte de aplicar cada uno de los siguientes cálculos:
 - El 6.9% del valor de los activos utilizados en la actividad "maquiladora", incluyendo los activos propiedad del residente en el extranjero, residente en México o parte relacionada, según sea el caso.
 - El 6.5% sobre los costos totales y gastos de operación relacionados con la operación de "maquila".

Al solicitar los cálculos antes mencionados, las maquiladoras deberán presentar ante la Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional, un escrito en el que manifiesten que cumplen con los mismos.

Al solicitar los cálculos antes mencionados, las maquiladoras estarán exentas de presentar la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas, de conformidad con el artículo 182 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2. En caso de no optar por los cálculos anteriores, las maquiladoras deberán solicitar y obtener la resolución favorable de las autoridades fiscales respecto de la metodología utilizada en la determinación de los precios o montos de las contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas, previo análisis de los precios de transferencia.



4 Comercio exterior



4 Comercio exterior

4.1 *Mercado extranjero*

México ha firmado tratados de libre comercio y tratados de apertura comercial con más de 40 países, por lo que tiene acceso a un mercado potencial de exportación de más de mil millones de consumidores, representa el 75% del PIB mundial y es una de las economías más privilegiadas y competitivas en materia de comercio internacional.

Estos acuerdos se han celebrado con países de América del Norte, Central y del Sur, Europa, Asia y Oriente Medio.

Las relaciones comerciales con dichos países traen consigo ventajas más competitivas para los inversionistas que desean establecer un negocio en México, ya que el 90% de los aranceles negociados son deducibles de impuestos. También se ha negociado el impago de derechos de aduana.

Para obtener dichos beneficios, es necesario cumplir con las normas de origen establecidas en todos los tratados y acuerdos celebrados y, de igual manera, con la legislación mexicana.

Cuando se importan mercancías de un país con el que México no ha celebrado un acuerdo comercial, se debe considerar el costo del arancel más alto a una tasa del 35%, y los derechos de trámite aduanero al 0.008%; ambos derechos se calculan sobre el valor aduanero de las mercancías, más cualquier otro impuesto, según sea el tipo de mercancía.

4.2 *Programas de incentivos a la exportación*

Los programas federales conceden incentivos a la exportación para los inversionistas en México, tales como la devolución de los derechos de importación pagados por los productos procesados o no procesados que posteriormente se exportan.

4.3 *Infraestructura especializada en comercio exterior*

En los últimos años, el gobierno mexicano ha invertido en la construcción de infraestructura destinada a apoyar el comercio internacional realizado por inversionistas extranjeros establecidos en México.

Dicha infraestructura comprende diversos complejos industriales y logísticos también conocidos como Recintos Fiscalizados Estratégicos, puertos interiores y parques industriales, así como autopistas que conectan directamente ciudades mexicanas con Estados Unidos de América y Guatemala, además de puertos marítimos, aeropuertos y estaciones de ferrocarril.

El Recinto Fiscalizado Estratégico es un régimen aduanero de control fiscal similar a una planta maquiladora, donde se pueden fabricar, procesar o reparar mercancías, y someterse a manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta y distribución con la ventaja de realizar importaciones libres de impuestos y cuotas compensatorias. Las mercancías no estarán sujetas a cumplir con normas no arancelarias, excepto por seguridad y salud pública. Además, este sistema ofrece diversos beneficios fiscales, incluida la exportación de servicios, e incentivos fiscales con respecto a la Ley de Ingresos. Asimismo, la estancia de extranjeros en el país por tales razones no se considera residencia.

Los puertos interiores son grandes terminales de carga multiservicio (aeropuertos, terminales de carga, etc.). El nombre proviene de la ausencia de aguas, mares y barcos; sin embargo, también se denomina en términos técnicos "centro logístico intermodal", que abarca la manipulación de la carga, la carga y descarga, el transporte, la consolidación y distribución de la carga, el almacenamiento, el reenvasado, el etiquetado, el acabado, etc., así como el almacenamiento especial para inventarios bajo custodia aduanera y productos colaterales.

Los parques industriales representan un factor muy importante para determinar la ubicación de proyectos de inversión extranjera directa en México, ya que brindan propiedad del suelo y mantenimiento permanente de áreas públicas y seguridad interna de los inquilinos, además de garantizar la disponibilidad de infraestructura básica (agua, electricidad, vialidades pavimentadas, alcantarillado, alumbrado, plantas de tratamiento de agua, etc.).

4.4 *Puntos a considerar al realizar importaciones en México*

Se recomienda que los inversionistas consideren los siguientes procedimientos establecidos por la Secretaría de Hacienda antes de realizar actividades de importación o exportación en México.

En cuanto a las exportaciones, cabe mencionar que no es necesario figurar en ningún Registro, salvo si la mercancía contiene alcohol.

Estos procedimientos son los siguientes:

- Inscribirse en el Registro de Importadores
- Inscribirse en el Registro de Importadores de Sectores Específicos
- Inscribirse en el Registro Sectorial de Exportadores
- Contratar a un agente de aduanas
- Cumplir con las disposiciones exigidas por las Normas Oficiales Mexicanas y autoridades de salud pública.

4.4.1 *Registro de importadores*

Según lo establecido en la Ley de Aduanas, las empresas que realizan importaciones están obligadas a inscribirse en el Registro de Importadores. De este modo, se pueden importar todo tipo de productos, excluidos los productos expresamente estipulados en cualquier ley que puedan estar restringidos o prohibidos.

La inscripción se tramita en línea en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), www.sat.gob.mx, ingresando a Mi Sitio con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC), en la sección Servicios en Línea, dando clic en Registros.

Los requisitos son: contar con Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente expedida por el SAT, contraseña (CIEC), domicilio fiscal registrado en el RFC o en proceso de comprobación ante la autoridad fiscal local, estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, encontrarse inscrito y activo en el registro de contribuyentes, e inscribirse como agente aduanal para realizar sus operaciones de comercio exterior en línea.

4.4.2 **Lista de importadores por sector**

De manera semejante, las empresas están sujetas a inscribirse en este Registro cuando importan bienes que incluyen productos químicos, precursores químicos y productos químicos esenciales, así como sustancias químicas.

Dicho registro se tramita en línea en la página del SAT, www.sat.gob.mx, accediendo a Mi Sitio utilizando el Número de Identificación Fiscal y contraseña, en el apartado de Servicios en Línea, dando clic en Registros.

Los requisitos son: firma electrónica vigente (FIEL) expedida por el SAT, contraseña (CIEC), domicilio fiscal registrado en el RFC, o en proceso de comprobación ante la autoridad fiscal local, estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, encontrarse inscrito y activo en el registro de contribuyentes, y anexar alguno de los siguientes documentos expedidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la Secretaría de Energía: Autorización para Adquisición y Transferencia; Autorización para Prestadores de Servicios; Licencia de Operación; Licencia de Posesión y Uso de Material.

4.4.3 **Registro de exportadores por sector**

Es obligatorio para las personas morales que, por su actividad comercial, necesiten exportar bienes que estén contemplados por la Ley de Tributación Especial a la Producción y Servicios como: alcohol, cerveza, tequila, vino, licores, cigarrillos y tabaco procesado, entre otros.

Se tramita un formulario por escrito y se presenta físicamente, o se envía por servicio de mensajería a la Oficina de Servicios de Control de la Secretaría de

Hacienda.

Los requisitos son: firma electrónica vigente (FIEL) expedida por el SAT, domicilio fiscal registrado en el RFC, o en proceso de comprobación por la autoridad fiscal local, estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y encontrarse inscrito y activo en el registro de contribuyentes.

4.4.4 Agentes de aduanas

En México, es obligatorio contratar agentes aduanales ya que son los únicos autorizados por la Secretaría de Hacienda para realizar trámites de importación o exportación. Por lo tanto, sus honorarios deben considerarse en cada importación o exportación. Estas tasas ascienden al equivalente del 0.45% calculado sobre el valor en aduana de las mercancías importadas o exportadas, aunque también son viables las tasas fijas.

4.4.5 Normas no arancelarias

Antes de iniciar cualquier actividad de importación, se recomienda analizar las normas que los productos deben cumplir en México con el fin de ahorrar costos y cualquier imprevisto.

Tal es el caso de las Normas Oficiales Mexicanas con las que generalmente deben cumplir las mercancías antes de ser despachadas en la aduana (importaciones).

Por otro lado, existen Normas Oficiales Mexicanas para el etiquetado comercial. El cumplimiento de tales normas puede requerirse incluso aunque los productos ya hayan sido importados. Existen más de 900 Normas Oficiales Mexicanas dirigidas a una amplia variedad de productos, incluidos productos electrónicos y eléctricos, así como alimentos.

En México, la certificación de productos implica costos, tales como lo relacionado con las muestras de los productos sujetos a certificación que deben importarse en un primer momento, así como los servicios de logística, servicios de agentes aduanales y contribuciones aduanales. Además, también se deben considerar los honorarios de las empresas que ofrecen servicios de certificación, ya que evalúan y certifican bienes de importación. Se recomienda permitirse hasta noventa días para este proceso de certificación.

4.5 Documentos esenciales para importaciones y exportaciones

La Ley de Aduanas en México requiere la presentación de los siguientes documentos: Importaciones

- Entrada de importación
- Factura comercial
- Conocimiento de embarque marítimo o aéreo
- Documentos que confirmen el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y normas adicionales.
- Certificado de origen
- Cualquier información adicional necesaria para identificar los bienes.

Exportación

- Entrada de exportación
- Factura comercial o cualquier documento que indique el valor de los bienes
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones normativas.

4.6 Programa de Importación Temporal IMMEX

Los programas de diferimiento de derechos promueven la importación de insumos y activos fijos de forma temporal sin pagar las tarifas de comercio exterior. Estos programas se encuentran en el Decreto de Fomento a la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), derivado de la combinación de los programas PITEC y Maquiladora, vigentes hasta 2006

El programa tiene como objetivo incentivar y facilitar a las empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación la ejecución de procesos industriales o de prestación de servicios, en materia de bienes y servicios de exportación.

Para tener acceso a dicho programa, es necesario acceder al sitio web de la Secretaría de Economía en www.economia.gob.mx. Las respuestas suelen enviarse en un plazo de cinco días hábiles.

Las empresas que soliciten inscribirse a este programa requieren aprobación y pueden obtener una o más modalidades, como se detalla a continuación:

- Controladora de empresas: Las operaciones de fabricación de una empresa certificada, conocida como controladora, y una o más empresas controladas están integradas en el mismo programa
- Industrial: Para procesos de producción industrial o transformación de mercancías de exportación
- Servicios: Cuando los bienes de exportación requieren un servicio o cuando se presten servicios de exportación a las actividades que contempla la Secretaría de Economía previo dictamen de la SHCP
- Albergue: Una o más compañías extranjeras proporcionan tecnología y material para la producción, pero no operan el programa directamente
- Terciarización: Para empresas certificadas que no dispongan de instalaciones para procesos de fabricación. Por lo tanto, las operaciones de fabricación son

realizadas por terceros registrados bajo su programa

Los bienes importados temporalmente al amparo de este programa no pagarán aranceles de comercio exterior y pueden permanecer en México durante los siguientes términos:

- Hasta dieciocho meses; para combustibles, lubricantes y otros materiales que se utilizarán durante el proceso de producción de bienes de exportación, materias primas, piezas y componentes que se utilizarán por completo para generar bienes de exportación, contenedores y empaques, etiquetas y folletos. Existen algunos requisitos especiales para productos específicos que pertenecen a ciertos sectores industriales.
- Hasta dos años; para contenedores y carrocerías de remolques.
- Por la duración del programa; en el caso de la maquinaria, equipos, herramientas, instrumentos, moldes y piezas utilizadas en los procesos de producción, equipos de control de la contaminación y dispositivos para la investigación o la formación, la seguridad industrial, las telecomunicaciones y la informática, laboratorio, medición, pruebas de productos y control de calidad, así como lo relativo a la manipulación y gestión de materiales que están directamente relacionados con los bienes de exportación, y otros asociados a los procesos de producción y equipos administrativos.

La modificación más reciente realizada a este programa se realizó en diciembre de 2010, donde se establecieron ciertos requisitos específicos para la importación temporal de alcohol, bebidas alcohólicas, azúcar y productos de hierro. Asimismo, el programa estipula montos máximos para la importación temporal en los sectores textil y de confección, así como las actividades que se realizan como prestación de servicios.

Algunas de las ventajas que ofrece este programa son las siguientes: enajenaciones que realizan las empresas, ya que los importadores pueden transferir mercancías a otras empresas IMMEX, lo que suele considerarse una exportación. Por otro lado, las empresas en IMMEX compran bienes temporalmente sin requerir el pago de derechos e IVA. Estas operaciones implican el pago de entradas aduaneras e intermediarios cuyos honorarios deben ser considerados.

Las operaciones de maquila amparadas por este programa tienen un efecto positivo en el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.

En 2010, el IMMEX adoptó dos programas para promover la exportación. Se trata de los programas Comercializar bienes nacionales en el extranjero (antes conocidos como empresas de comercio exterior o ECEX) y la obtención de la devolución del IVA en un plazo aproximado de veinte días. Las empresas certificadas pueden obtener dicha devolución en un plazo de cinco días hábiles (también conocidas como empresas altamente exportadoras o ALTEX).

4.6.1 Operaciones de submaquila

La autorización de la SE para operaciones de submaquila es necesaria cuando las operaciones son complementarias a la producción en la actividad principal

del programa elegido. Los productos se devuelven al IMMEX que haya contratado el servicio, completando así, el producto para la exportación.

Esta operación se puede realizar entre empresas beneficiarias del decreto correspondiente o entre estas u otras empresas que no estén inscritas al programa IMMEX. La autorización es válida durante un año.

Apoyo financiero a maquiladoras. El Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext) brinda grandes paquetes de financiamiento en apoyo a la industria exportadora IMMEX.

Todos los beneficiarios del apoyo deben estar inscritos en el Registro Nacional de Industrias IMMEX gestionado por la Secretaría de Economía.

Los recursos financieros se otorgan para realizar lo siguiente:

- Capital de trabajo: apoyo a la producción, compras a proveedores nacionales y ventas de exportación
- Inversiones fijas: para la adquisición de maquinaria, equipos y equipos de transporte.
- Proyectos promocionales: aplicables a estudios de mercado, estudios de viabilidad técnica y financiera, estudios de optimización de productos, desarrollo de nuevas tecnologías, publicidad, asesoramiento y formación, viajes de promoción, ferias internacionales y misiones comerciales.

4.7 *Modificaciones a la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación / 58*

Durante el primer semestre de 2022 se publica en la SE la nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE), que tiene por objeto incorporar los cambios y reformas que ha sufrido el sistema homologado. En este caso se trata de la aplicación de la séptima modificación, la creación de partidas arancelarias, la identificación y regulación de determinadas mercancías de impacto social y medioambiental, la adaptación de los nuevos flujos comerciales,

avances tecnológicos, entre otros. La nueva LIGIE contempla 531 nuevos productos, 594 productos modificados y 243 eliminados.

Las principales transformaciones para nuevos flujos de productos y avances tecnológicos son en el ámbito de los residuos electrónicos y eléctricos, drones multiuso e impresoras 3D, por mencionar algunos.

Por otro lado, se emitieron clasificaciones arancelarias específicas para abordar problemas ambientales y sociales, como nuevos productos de tabaco y nicotina, kits de diagnóstico rápido (para virus Zika), productos de doble uso y productos químicos con potencial de calentamiento atmosférico.



MOORE

5 Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)

5 Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)

El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) entró en vigor el 1 de julio de 2020. El T-MEC, que sustituyó al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), fue un hito que beneficia a los sectores de trabajadores, agricultores, ganaderos y empresas de América del Norte. El Tratado permite equilibrar los intercambios comerciales y favorecer la creación de puestos de trabajo bien remunerados para los estadounidenses y el crecimiento de la economía en la región.

De los acuerdos alcanzados en el tratado se puede destacar:

- La creación de condiciones más equitativas para los trabajadores, con mejores normativas que regulen el origen de los automóviles, camiones y otros productos, y medidas disciplinarias contra la manipulación de divisas.
- La modernización y el fortalecimiento del comercio agroalimentario en América del Norte en beneficio de agricultores, ganaderos y empresas agroalimentarias.
- Favorecer el desarrollo de una economía acorde con el siglo XXI mediante la protección reformada de la propiedad intelectual y la creación de oportunidades para el comercio de servicios.
- Nuevos capítulos sobre comercio digital, lucha contra la corrupción y buenas prácticas en materia de reglamentación, así como un capítulo dedicado a garantizar que las pequeñas y medianas empresas se beneficien del tratado.

5.1 *Duración del Tratado*

- Se eliminó la cláusula de "extinción" propuesta por Estados Unidos, que establecía que el Tratado expira cada cinco años, salvo que se negocien nuevas condiciones.
- El T-MEC tiene una validez mínima de 16 años, con revisiones cada 6 años, sin que pueda expirar antes de dicho plazo.
- Si durante la primera revisión no se llega a un acuerdo, se realizará una revisión cada año hasta alcanzar un acuerdo. Durante estas negociaciones, las partes pueden acordar la extensión de la vigencia del T-MEC durante períodos adicionales de 16 años.

5.2 *Acceso a los mercados*

- El tratado permite el acceso de las mercancías originarias al mercado libre de aranceles; asimismo, las Partes no pueden imponer ningún tipo de arancel o impuesto a las exportaciones.
- De igual forma, mejora las herramientas de transparencia para la emisión de licencias de importación y exportación.

5.3 Sector agrícola

- Las importaciones de productos agrícolas originarios aún quedan libres de impuestos.
- El tratado contempla un apartado de biotecnología que fomenta la innovación en el sector.
- Se acordó evitar los subsidios a la exportación y las medidas de salvaguardia de la Organización Mundial del Comercio en los intercambios comerciales entre las partes.

5.4 Sector automotriz

Con este tratado, el valor de contenido regional (VCR) para la producción de vehículos ligeros se incrementa de 62,5% a 75%, con el método de costo neto. Este aumento será gradual durante un período de tres años.

El VCR para la producción de vehículos pesados se incrementa del 60% al 70%, con el método de costo neto. Este aumento será gradual durante un periodo de siete años, en el que el primer incremento se contempla transcurridos 4 años desde la fecha de entrada en vigor del acuerdo, y el segundo, a los 3 años siguientes.

Se acordó que todos los fabricantes de equipos originales para la industria automotriz deben realizar compras de acero y aluminio para la producción de vehículos en la región T-MEC en un porcentaje mínimo del 70%.

Se crea un índice salarial regional (índice salarial T-MEC), que exige que, en términos de valor, el 40% en el caso de los vehículos ligeros y el 45% en el caso de las camionetas debe corresponder a los costos de fabricación en las regiones con un salario promedio superior a 16 USD por hora. Estos niveles se componen de la siguiente manera:

- El 25% del costo de los vehículos ligeros y el 30% de las camionetas pick-up debe estar relacionado con materiales, mano de obra y transporte.
- Podría corresponder hasta un 10% a investigación y desarrollo, así como a tecnologías de la información (sin tomar en cuenta el costo de recursos humanos, software y hardware).
- Se concederá hasta un 5% en caso de que el Fabricante de Vehículos Ligeros tenga un nivel de fabricación de al menos 100.000 motores o transmisiones, o al menos 25.000 baterías en regiones con un salario promedio de al menos 16 USD la hora o más, así como en caso de que los vehículos pesados tengan un nivel de fabricación de al menos 20.000 motores, transmisiones o baterías en dichas regiones.
- Este requisito no es aplicable a las autopartes.

Estados Unidos ofreció una exención a las exportaciones mexicanas de vehículos livianos contra futuros aumentos en los aranceles de importación que pudieran

imponerse debido a preocupaciones de seguridad nacional, en términos de la Carta 232. Lo anterior, de acuerdo con la carta enviada por los Estados Unidos a México y Canadá, respectivamente.

El acuerdo incluye el período de transición hacia las "nuevas" fábricas. Este es un período de cinco años en el que las nuevas instalaciones cumplen con un VCR de al menos el 50%.

5.4.1 Autopartes

Éstas se dividieron en tres categorías, cada una con un grado diferente de VCR y su propio proceso de transición a tres años:

- Partes esenciales: 75% del VCR según el método del costo neto o, en su caso, 85% según el método del valor de transacción.
- Partes principales: 70% de VCR según el método de costo neto o, en su caso, 80% según el método del valor de transacción.
- Partes complementarias: 65% de VCR según el método de costo neto, o, en su caso, 75% según el valor de transacción.

Se eliminó la "lista de rastreo" que establecía la ventaja de que determinados productos pudieran considerarse originarios independientemente de su país de origen.

Las nuevas reglas de origen continúan el desplazamiento arancelario, siempre y cuando las reglas actuales lo contemplen.

5.5 Propiedad intelectual

- El tratado aumenta la protección de las marcas, incluso las más conocidas.
- Los Estados firmantes acordaron conceder la misma protección a los derechos de autor en cada uno de los demás Estados contratantes (principio de "trato nacional").
- Ofrece protección contra el robo de secretos industriales.
- La protección del mercado igualmente llamada "exclusividad de mercado" fomentará que nuevos productos farmacéuticos lleguen pronto a México, pero no limitará el desarrollo de medicamentos genéricos.
- Proporciona mayor protección para las patentes innovadoras mediante la adopción de las prácticas internacionales sobre protección de patentes.
- El acuerdo contempla una protección de datos de 10 años para medicamentos biológicos, además de cubrir un rango mayor de productos.
- Proporciona garantías a los procesos de reconocimiento de las indicaciones geográficas entre las partes.

5.6 *Asuntos laborales*

En materia laboral figura el Capítulo XXIII, cuyas disposiciones garantizan el cumplimiento de los derechos laborales fundamentales, además de potenciar la transparencia en la ejecución de la legislación laboral.

Contiene también un anexo relativo a la representación de los trabajadores en los procedimientos de negociación colectiva. México se comprometió a legislar en esta materia para garantizar de manera efectiva este derecho laboral.

Las partes acordaron adoptar y garantizar todos los derechos laborales reconocidos por la Organización Internacional del Trabajo y observar la legislación laboral, así como no renunciar a ella ni derogar.

5.7. *Medio ambiente*

El acuerdo incluye medidas para mejorar la calidad del aire, prevenir y reducir la contaminación marítima, apoyar la gestión forestal sostenible y realizar los ajustes adecuados a las evaluaciones de impacto ambiental.

5.8. *Comercio Digital-Derechos de Aduana*

Ninguna de las partes impondrá derechos de aduana, tasas u otros cargos sobre o en relación con la importación o exportación de productos digitales transmitidos electrónicamente, entre una persona vinculada a una parte y una persona vinculada a otra parte.

5.9. *Lucha contra la corrupción*

Se refiere a las medidas para prevenir y combatir la corrupción y el soborno en cualquier asunto relacionado al comercio y la inversión internacional. Reconocer la necesidad de fomentar la integridad tanto en el sector público como en el privado y reconocer que cada sector tiene responsabilidades complementarias en este sentido.

Cada parte adoptará o aplicará las disposiciones legislativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, en asuntos que afecten al comercio o a las inversiones internacionales, cuando se cometa intencionalmente, llevada a cabo por una persona sujeta a su jurisdicción, la malversación, apropiación indebida u otra desviación por parte de un funcionario público, en su beneficio o en el de otra persona o entidad, de bienes, fondos o valores públicos o privados, o cualquier otra cosa de valor confiada al funcionario público en virtud de su cargo.



MOORE

6 Energía Eléctrica

6 Energía Eléctrica

De acuerdo con la iniciativa de la Reforma Energética de 2013, posteriormente aprobada por el Congreso de la Unión en 2021 en la que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica y en la que la relevancia del sector energético se refleja en dos indicadores (las actividades de producción de petróleo crudo y gas natural y la generación, distribución y transmisión de electricidad), éstos dos representaron el 4.1% del PIB nacional en 2022.

6.1 *Reforma energética*

La Reforma Energética representa un paso decisivo hacia la modernización del sector energético de este país, sin que se privaticen las empresas públicas dedicadas a la producción y uso de hidrocarburos y electricidad. Esta reforma, tanto la de carácter constitucional como las leyes secundarias, surgen del análisis de las diferentes iniciativas presentadas por el Congreso de la Unión.

Principales beneficios de la reforma energética:

- Precios más bajos de energía eléctrica y gas natural.
- Tasas comprobadas de restitución de reservas de petróleo y gas natural superiores al 100%.
- Aumento de la producción de petróleo a aproximadamente 1.755 millones de barriles por día para 2022 y aumento de la producción en un 18% para 2025, así como aumento de la producción de gas natural.
- La consecución de cerca de un punto porcentual más de crecimiento económico en 2023 y aproximadamente dos puntos porcentuales más para 2025.
- La creación cerca de medio millón de empleos adicionales durante este sexenio, alcanzando 2,5 millones de empleos para 2025.
- La sustitución de las centrales eléctricas más contaminantes por tecnologías limpias y promover el uso de gas natural en la generación de electricidad.

6.2 *Reforma energética a nivel constitucional*

El artículo 27 de la Constitución establece lo siguiente:

- Que la Nación podrá otorgar concesiones o contratos a favor de Pemex y que además se incorpora la opción de otorgar contratos a empresas privadas, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos. Esto permitirá llevar a la producción yacimientos de hidrocarburos actualmente inactivos por falta de inversión, capacidad de ejecución y tecnología.

- Que es la propiedad inalienable e imprescriptible de la Nación sobre los hidrocarburos en el subsuelo y la prohibición expresa de otorgar concesiones para su exploración y extracción.
- Se establece que la propiedad de los hidrocarburos en el subsuelo por parte de la Nación debe afirmarse en las concesiones o contratos.

Por otro lado, el artículo 28 de la Constitución mexicana establece que la exploración y extracción del petróleo y el gas son actividades estratégicas. La reforma señala que la ley regirá las modalidades de contraprestación para las actividades de exploración y extracción de petróleo y gas natural, incluyendo contratos de utilidad o producción compartida, de licencia o de servicios, donde el Estado definirá el tipo de contrato que más convenga al país y elegirá la modalidad de contraprestación para lograr el mayor beneficio para el desarrollo a largo plazo.

6.2.1 **Leyes secundarias**

Para llevar a cabo las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, el Estado tiene la facultad de otorgar concesiones o celebrar contratos en donde el proceso de diseño, otorgamiento, operación y administración de los contratos proponga un mecanismo institucional de pesos y contrapesos que contemple la participación de la Secretaría de Energía (SENER), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) y el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Sus responsabilidades se dividen de la siguiente manera:

- La SENER se encarga de:
 - I. Seleccionar áreas para la licitación de contratos.
 - II. Determinar y diseñar el tipo de contrato que se aplicará a cada área.
 - III. Emitir los lineamientos técnicos para establecer las bases de licitación.
- La SHCP estará a cargo de:
 - I. Los términos económicos y fiscales de los contratos.
 - II. Las variables de adjudicación, que serán de carácter económico.
 - III. Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales y contractuales, incluyendo las operaciones realizadas por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- La CNH realiza las licitaciones para adjudicar los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y firma los contratos con el ganador de la licitación. También aprueba los planes de exploración y extracción y autoriza la perforación de pozos.
- La ASEA es la encargada de supervisar y, en su caso, sancionar a los contratistas y concesionarios en materia de protección de la población,

los bienes y el medio ambiente.

- El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo está a cargo de:
 - I. Recibir todos los ingresos.
 - II. Realizar pagos de acuerdo con los términos de cada contrato.
 - III. Administrar los recursos que le corresponden al Estado.

Abreviaturas y acrónimos

A. en P.	Asociación en Participación	Joint Venture Contract
A.C.	Asociación Civil	Civil Association
AFORE	Administradoras de Fondos de Ahorro para el Retiro	Administradores de Fondos de Jubilación
ASEA	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo	National Agency for Industrial Safety and Environmental Protection in the Hydrocarbon Sector
BANCOMEXT	Banco de Comercio Exterior	Mexican Bank of Foreign Trade
CIEC	Clave de identificación Confidencial	Confidential electronic identification code
CFE	Comisión Federal de Electricidad	Federal Electricity Commission
COFECE	Comisión Federal de Competencia Económica	Federal Economic Competition Commission
CNIE	Comisión Nacional de Inversión Extranjera	National Foreign Investment Commission
CNH	Comisión Nacional de Hidrocarburo	National Hydrocarbon Commission
CSM	Comisión de Salario Mínimo	Minimum Salary Commission
CUFIN	Cuenta de Utilidad Fiscal Neta	Net Fiscal Profit Account
FIEL	Firma electrónica avanzada	Electronic advanced signature
GPT	Tarifas Generales Preferenciales	General Preference Tariffs
IMMEX	Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación	Manufacturing, Maquiladora and Exportation Services Industry
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones	Federal Telecommunications Institute
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social	Mexican Social Security Institute

IMPI	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Mexican Industrial Property Institute
INDA	Instituto Nacional de Derechos de Autor	National Copyrights Institute
INFONAVIT	Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores	National Housing Fund Institute for Workers
IVA	Impuesto al Valor Agregado	Value Added Tax
LFCE	Ley Federal de Competencia Económica	Federal Economic Competition Law
LFDA	Ley Federal del Derecho de Autor	Federal Copyright Law
LIGIE	Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación	General Import and Export Taxes Law
LIE	Ley de Inversión Extranjera	Foreign Investment Law
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de Norteamérica	North American Free Trade Agreement
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	Organization for the Economic Cooperation and Development
OMT	Organización Mundial del Turismo	World Tourism Organization
RFC	Registro Federal de Contribuyentes	Taxpayers Registry / Tax Number
RPDA	Registro Público del Derecho de Autor	Public Copyrights Registry
RNIE	Registro Nacional de Inversión Extranjera	National Foreign Investment Registry
S. de R. L.	Sociedad de Responsabilidad Limitada	Limited Responsibility Company
S. en C.	Sociedad en Comandita	Simple Limited Partnership
S. en C. por A.	Sociedad en Comandita por Acciones	Partnership Limited by Shares
S. en N.C.	Sociedad en Nombre Colectivo	General Partnership

S.A.	Sociedad Anónima	Corporation
S.A. de C.V.	Sociedad Anónima de Capital Variable	Corporation with Variable Capital
S.C.	Sociedad Civil	Civil Company
S.A.S	Sociedad por Acciones Simplificada	Limited Partnership
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro	Retirement Savings System
SAT	Servicio de Administración Tributaria	Tax Administration Service
SE	Secretaría de Economía	Ministry of Economy
SENER	Secretaría de Energía	Ministry of Energy
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ministry of Finance and Public Credit
SIEM	Sistema de Información Empresarial Mexicano	Mexican Business Information System
SMG	Salario mínimo general	Minimum daily salary
T-MEC	Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá	The United States-Mexico-Canada Agreement
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte	North American Free Trade Agreement
T-MEC	Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá	United States-Mexico-Canada Agreement
VCR	Valor de Contenido Regional	Regional Value Content

Moore Global cuenta con Firmas miembro independientes y corresponsales en los siguientes países

Argentina	Georgia	Nigeria
Australia	Gibraltar	Noruega
Austria	Grecia	Omán
Azerbaiyán	Guatemala	Pakistán
Bahrein	Guernesey	Panamá
Bangladesh	Honduras	Perú
Bélgica	Hong Kong	Filipinas
Belice	Hungría	Polonia
Bermudas	India	Portugal
Bolivia	Indonesia	Qatar
Brasil	Irak	Rumania
Islas Vírgenes Británicas	Irlanda	Arabia Saudita
Bulgaria	Isla de Man	Senegal
Camboya	Israel	Serbia
Canadá	Italia	Seychelles
Islas Caimán	Japón	Sierra Leona
Islas del Canal	Jersey	Singapur
Chile	Jordania	Eslovaquia
China	Kazajistán	Sudáfrica
Colombia	Kuwait	España
Costa Rica	Letonia	Sri Lanka
Croacia	Líbano	Suecia
Chipre	Liechtenstein	Suiza
República Checa	Lituania	Tayikistán
Dinamarca	Luxemburgo	Taiwán (PRC)
República Dominicana	Macedonia, Fyrom	Tailandia
Ecuador	Malasia	Turquía
Egipto	Malta	Ucrania
El Salvador	Mauricio	Emiratos Árabes
Estonia	México	Unidos Reino Unido
Finlandia	Mónaco	Estados Unidos
Antigua República	Mongolia	Venezuela
Yugoslava de Macedonia	Marruecos	Vietnam
Francia	Países Bajos	Yemen
Alemania	Nueva Zelanda	Zimbabue



Haciendo negocios en México 2023
se imprimió en marzo de 2023

Este documento no pretende ser un análisis detallado y completo de la legislación mexicana, ni debe ser considerado, bajo ninguna circunstancia, como asesoría jurídica por nuestra parte.

El presente documento se ha elaborado de acuerdo con la normativa vigente durante la primera mitad de diciembre de 2022.